BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5623

Viedma, 4 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVIII EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1748

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 97529-S-2.016, del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central, dependientes del Ministerio de Salud;

Que se trata de promociones a las categorías inmediatas superiores que no fueron gestionadas oportunamente;

Que las promociones de categoría se encuadran dentro de los términos de los Arts. 12, 15, 23 y 27 Anexo II de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 83, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Art. 33 de la Ley N° 5173;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05176-17 obrante a fojas 222;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central, dependientes del Ministerio de Salud, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 12, 15, 23 y 27 Anexo II de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541.

Art. 2º - Por el Departamento de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———————————

Anexo al Decreto Nº 1748
Promociones Automáticas Personal Planta Permanente
Escalafón Ley L Nº 18744

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
657296	0	AMBIADO YAHUAR MARIA SILVINA	27223485680	ADANIL	4414000001	Administrativo	12	20130401	13	20160401
652484	2	CONCHS MIRIAN EDITH	23137792494	ALLEN	4414000001	Administrativo	16	20120101	17	20160101
659305	4	GOMEZ ANA MARIA	23062361204	ALLEN	4414000001	Asistencial	9	20130401	10	20160401
653765	0	MENDEZ GRACIELA INES	27126802078	ALLEN	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
654902	0	QUESADA Mercedes	16221763	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130101	13	20160101
661309	8	NINO DANTE GABRIEL	20273012967	ALLEN	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140401	6	20160401
660463	3	TOLOMEY CLAUDIA MARIA TERESA	27171815148	CAMPO GRANDE	4414000001	Administrativo	6	20140301	7	20160301
661267	9	BARRA SUSANA NOEMI	27220126612	CAMPO GRANDE	4414000001	Administrativo	6	20140201	7	20160201
660462	5	VERA SUSANA ADELA	27255331235	CAMPO GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140301	7	20160301
661268	7	CORREA MARCELA HAYDEE	27202344556	CAMPO GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140201	6	20160201
661957	6	TORRES MARIO	20257800424	CAMPO GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140301	5	20160301

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
659714	9	D`AMICO GRACIELA SUSANA	27230988515	CAMPO GRANDE	4414000001	Administrativo	9	20130401	10	20160401
658599	0	FERNANDEZ-AVILA MONICA ELIZABE	27925169957	CATRIEL	4414000001	Administrativo	11	20130201	12	20160201
660486	2	FERNANDEZ NELI BEATRIZ	27129789463	CATRIEL	4414000001	Administrativo	8	20140401	9	20160401
652116	9	CUITINO ELBA	23106586764	CATRIEL	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
653612	3	BLINDER MARTA INES	27123983691	CATRIEL	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
657827	6	SEPULVEDA GRISNERI	27924885519	CATRIEL	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
656022	9	GUTIERREZ JUSTO PASTOR	20143892922	CATRIEL	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130401	12	20160401
660454	4	SEPULVEDA LORNA IVANA	27270319233	CERVANTES	4414000001	Asistencial	7	20140301	8	20160301
660351	3	BENAVIDEZ JOSE EUGENIO	20218472541	CERVANTES	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
661950	9	MUNOZ LORENA ANDREA	27254546831	CHIMPAY	4414000001	Administrativo	6	20140301	7	20160301
659816	1	PINO MIRIAN SILVANA	27225865413	CHIMPAY	4414000001	Asistencial	8	20140401	9	20160401
661951	7	BERGONDI LILIANA SILVIA	27166448803	CHIMPAY	4414000001	Asistencial	5	20140301	6	20160301
653616	6	AMIGORENA SUSANA	27116040455	CHOELE CHOEL	4414000001	Administrativo	17	20120101	18	20160101
661974	6	DELGADO FRESCO ARIADNA ELENA	27287821447	CHOELE CHOEL	4414000001	Asistencial	5	20140401	6	20160401
651204	6	MARCHAN CARMEN SUSANA	27131182762	CINCO SALTOS	4414000001	Administrativo	17	20120401	18	20160401
655006	1	MARCHAN LAURA I	27174289587	CINCO SALTOS	4414000001	Administrativo	14	20120201	15	20160201
780899	2	MARTIN KARINA MARIEL	27220126256	CINCO SALTOS	4414000001	Administrativo	11	20130101	12	20160101
655101	7	MUNOZ MARIA ISABEL	27182246676	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	13	20130401	14	20160401
652514	8	HETHERINGTON MIRIAM	27120986630	CINCO SALTOS	4414000001	Asistencial	16	20120201	17	20160201
657316	9	BASCUNAN MARIA ISABEL	23162353624	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
660449	8	MARCHANT PATRICIA SOLEDAD	27258605530	CINCO SALTOS	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
654544	0	AUAD ELIAS FEUD	23128203079	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	12	20130101	13	20160101
657263	4	MORA BARRIGA LIDIA RAQUEL	27924707300	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	12	20130301	13	20160301
660492	7	CARAZO MARIELA EDITH	27243814001	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	8	20140401	9	20160401
661240	7	BENEDETTO MARCELA ANDREA	27203067521	CIPOLLETTI	4414000001	Administrativo	7	20140101	8	20160101
657935	3	URRUTIA CELIA ROSA	27127150708	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	11	20130401	12	20160401
661963	0	HERRERA SARA ELIZABETH	27229447403	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	5	20140201	6	20160201
653841	0	VALDEZ ALICIA	23113556714	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
657782	2	VIDAL MARTA GLORIA	27188470136	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
657809	8	LOPEZ GARRIDO CECILIA MICAL	27924652336	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
657816	0	AREVALO MONICA	27219751961	CIPOLLETTI	4414000001	Asistencial	11	20130101	12	20160101
657208	1	SALAZAR HERMINDA	27108686370	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130101	11	20160101
657246	4	MELLAO RAUL HECTOR	20146573461	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657247	2	PAY RUBEN OMAR	20116262410	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
657280	4	VIGUERAS ELCIRA	27060789202	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657304	5	ACOSTA AMANDA	27142971289	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
657307	0	FOLCO VICTOR ROBERTO	20149092952	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
657308	8	BUSTAMANTE JUAN CARLOS	20144206941	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
658185	4	SANCHEZ GRACIELA NANCY	27182793510	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
660431	5	ARANCIBIA SARA	27241238860	CIPOLLETTI	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
654551	3	ANAHUAL ANDRES ERASMO	20149993259	COMALLO	4414000001	Administrativo	13	20130201	14	20160201
653362	0	HERMOSILLA NILDA BEATRIZ	27149993105	COMALLO	4414000001	Asistencial	15	20120101	16	20160101
655961	1	GARCIA PASCUAL ALBERTO	20201224560	COMALLO	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130301	12	20160301
652277	7	MIHAL ALEJANDRO	23107757279	EL BOLSON	4414000001	Administrativo	16	20120101	17	20160101
660428	5	MEZA CLAUDIA MALVINA LUJAN	27293133439	EL BOLSON	4414000001	Administrativo	8	20140201	9	20160201
780432	6	PENAS SILVIA BEATRIZ	27185984473	EL BOLSON	4414000001	Administrativo	11	20130101	12	20160101
660354	8	GARRIDO JORGE ALEJANDRO	20231729470	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
653957	2	NANCO GILBERTO MIGUEL	20144121687	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	15	20120101	16	20160101

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
658003	3	SHEFFIELD HULDA EDITH	27213863512	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301
658004	1	BLANCO ELVIRA DEL ROSARIO	27142456783	EL BOLSON	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301
655937	9	MELLA OSCAR ALBERTO	20170653751	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130301	12	20160301
656018	0	MELO ROSA DEL CARMEN	27110742407	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130301	12	20160301
660426	9	MIRANDA VERONICA	27201224050	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
660427	7	JONES DORA MABEL	27278845481	EL BOLSON	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
659336	4	FONSECA, OSCAR ALBERTO	23273780319	EL CUY	4414000001	Asistencial	9	20130401	10	20160401
660466	8	ARAMENDI IRMA GLADYS	23245411774	EL CUY	4414000001	Asistencial	7	20140201	8	20160201
660419	6	MENDEZ NESTOR ARIEL	20275140520	FERNANDEZ ORO	4414000001	Administrativo	8	20140101	9	20160101
657777	6	MUNOZ MARIO HUMBERTO	20220120555	FERNANDEZ ORO	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
657203	0	SARACCO MABEL	27102700371	FERNANDEZ ORO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130201	11	20160201
31526	5	MANONE MANUELA ALEJANDRA	27260808058	GENERAL CONESA	4414000001	Administrativo	6	20140301	7	20160301
661284	9	CHIHUAY EMMA DEL CARMEN	27162569770	GENERAL CONESA	4414000001	Administrativo	7	20140301	8	20160301
661916	9	CANALES YANINA PAOLA	27261360751	GENERAL CONESA	4414000001	Administrativo	6	20140101	7	20160101
657823	3	TAGLIANI ALEJANDRO RAUL	20175457500	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	11	20130101	12	20160101
657824	1	ESCOBAR GUSTAVO DARIO	20227258331	GENERAL CONESA	4414000001	Asistencial	11	20130101	12	20160101
657170	0	CAMINOA VIVIANA MABEL	27146648423	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657186	7	VICHICH SILVIA INES	27179149260	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
660332	7	FIGUEROA ROSALIA LEONTINA	27259419943	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660487	0	MACRE ROMINA JUDITH	27273012414	GENERAL CONESA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140401	7	20160401
653552	6	SALGUERO ALICIA SILVIA	27122620919	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	17	20120101	18	20160101
661569	4	RODRIGUEZ VIVIANA ESTELA	27203065855	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	7	20140101	8	20160101
661946	0	MUNOZ MIRTA DORA	27202344025	GENERAL ROCA	4414000001	Administrativo	6	20140301	7	20160301
657426	2	DE LOS SANTOS ADRIANA MARIEL	27148728939	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	11	20130401	12	20160401
660348	3	RECABARREN JULIO CESAR	20263475233	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660450	1	ACOSTA CARLOS FRANCISCO	20259482217	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	6	20140201	7	20160201
660453	6	PRANAO MIRTA INES	27264581457	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	7	20140301	8	20160301
657891	8	ROLDAN PATRICIA MABEL	27213897786	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
655142	4	GARCIA DELIA INES	27134831613	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	13	20130301	14	20160301
656701	0	BARSANTTI GRACIELA EDITH	27177935595	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301
653839	8	SOSA JOSE DANIEL	20169589128	GENERAL ROCA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
60552	2	CALCUMIL JUAN ANTONIO	20134831856	GENERAL ROCA	4414000001	Servicio de Apoyo	15	20120401	16	20160401
658665	1	ZUAIN MIGUEL JORGE	20183769147	LAMARQUE	4414000001	Administrativo	11	20130301	12	20160301
656850	5	RODRIGUEZ ESTELA ALICIA	27130141760	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	11	20130401	12	20160401
653813	4	SALAZAR LILIANA	27142685405	LAMARQUE	4414000001	Asistencial	16	20120201	17	20160201
661926	6	PEDROZO CLAUDIA RAMONA	24292782639	LAS GRUTAS	4414000001	Asistencial	5	20140101	6	20160101
654947	0	GONZALEZ ANALIA SUSANA	27122759062	LAS GRUTAS	4414000001	Asistencial	13	20130201	14	20160201
658678	3	QUEZADA CLAUDIA EDITH	27160537693	LAS GRUTAS	4414000001	Administrativo	11	20130401	12	20160401
658680	5	SANTA MARIA, ETHEL LUJAN	27229953309	LOS MENUCOS	4414000001	Administrativo	11	20130301	12	20160301
661975	4	GOICOECHEA CLAUDIA CARLA	27303379563	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20140401	6	20160401
662259	3	LENCINA MARIANA YAEL	27291569817	LOS MENUCOS	4414000001	Asistencial	5	20140101	6	20160101
657965	5	FUENTES MAURICIO ROBERTO	20227309807	LUIS BELTRAN	4414000001	Asistencial	11	20130401	12	20160401
660444	7	ALBARRAN GRISELDA	27226845424	LUIS BELTRAN	4414000001	Asistencial	7	20140201	8	20160201
652920	8	TELECHEA GILBERTO OMAR	20125704183	MAQUINCHAO	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
655962	0	MOYANO ANGEL TOMAS	20170469276	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130301	12	20160301
660448	0	AYAHUIDE ELIZABETH RUBI	27237900753	MAQUINCHAO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
659684	3	TARTAGLIA GUSTAVO MARCELO	20149959301	ÑORQUINCO	4414000001	Administrativo	9	20130401	10	20160401
661304	7	KOLTINO LAUREANO ALBERTO	23232642629	ÑORQUINCO	4414000001	Asistencial	6	20140401	7	20160401

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
653201	2	PALACIOS JUANA DELIA	27138146621	ÑORQUINCO	4414000001	Asistencial	16	20120101	17	20160101
654318	9	SEDE, ROBERTO	20073990743	ÑORQUINCO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130201	11	20160201
31411	0	TORRES CLAUDIA EDITH YOLANDA	27221243337	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140101	9	20160101
40894	8	NAVARRO IRMA VALENTINA	27206907954	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	12	20130401	13	20160401
653073	7	LIZAMA JUAN CARLOS	20147058463	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	17	20120401	18	20160401
653339	6	ANTENAU RICARDO ANIBAL	20138237886	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	17	20120101	18	20160101
654421	5	CAMPOY ANA MAGDALENA	27128398479	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	15	20120101	16	20160101
654997	7	PAREDES SILVIA CRISTINA	27181246044	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	13	20130301	14	20160301
655835	6	LESCANO ANA NANCY	27132690389	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	15	20120401	16	20160401
658633	3	YUCANOVICHI, ADRIAN CESAR	20213965426	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	11	20130301	12	20160301
660346	7	CARES CARINA ALEJANDRA	27268318955	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140101	9	20160101
660482	0	MENDINUETA FERNANDA NOELIA	27251134982	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140401	9	20160401
660484	6	MUÑOZ PAMELA	27299269383	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Administrativo	8	20140401	9	20160401
659672	0	VALLA PAOLA MILET	27246567021	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Profesional	14	20130201	15	20160201
661837	5	SEGISMONDI LEANDRO ARIEL	23228574899	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Profesional	14	20130201	15	20160201
654966	7	PEREZ DANIEL ALBERTO	20173258802	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	13	20130401	14	20160401
655040	1	RUIZ-MORENO MARTIN LUCIANO	20178041666	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	13	20130401	14	20160401
655836	4	AYELEF MARIO ERNESTO	20134774380	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	13	20130401	14	20160401
661964	9	GENTILE MARCOS GASTON	20296608220	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Servicio de Apoyo	4	20140401	5	20160401
654413	4	SEPULVEDA BIDEGAIN BRUNO	20171358788	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	Técnico	17	20120101	18	20160101
661233	4	LONCONAO MIRTA GABRIELA	27248180574	RAMOS MEXIA	4414000001	Administrativo	7	20140101	8	20160101
652854	6	ERBIN GLADYS MIRTA	27162145814	RAMOS MEXIA	4414000001	Asistencial	16	20120101	17	20160101
660525	7	MUNOZ PABLA ELSA	23163324504	RAMOS MEXIA	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140401	6	20160401
661976	2	MEDINA MONICA GRACIELA	27213854033	RIO COLORADO	4414000001	Administrativo	6	20140401	7	20160401
659848	0	LOPEZ ANA JAQUELINE	23229446584	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	8	20140108	9	20160201
652549	0	MARDONES NORMA DEL C	27146433273	RIO COLORADO	4414000001	Asistencial	16	20120201	17	20160201
655871	2	SALINAS OLGA ALICIA	27160410901	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130201	12	20160201
657167	0	TRILLINI RICARDO_ANIBAL	23141732269	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130201	11	20160201
660467	6	LILLO ROSA IRENE	27267769988	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
661944	4	MARTINEZ LILIANA ELIZABETH	27217173685	RIO COLORADO	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140201	5	20160201
659530	8	MAZZA ADRIANA FERNANDA	27179390235	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	8	20140301	9	20160301
659534	0	CARPIO, YANINA DEL VALLE	27274321844	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	8	20140201	9	20160201
660434	0	NIEVAS MARIA DE LOS ANGELES	27247623847	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Administrativo	8	20140101	9	20160101
660494	3	MARTINEZ NILDA BEATRIZ	27121153985	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	7	20140401	8	20160401
654945	4	LOPEZ ELVIRA HAYDEE	27105981894	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Asistencial	13	20130101	14	20160101
660362	9	PAZOS OLGA GRACIELA	27252249759	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660363	7	QUIROGA ANDREA MARIEL	27185938064	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660364	5	ALTAMIRANO SILVIA NOEMI	27247624509	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660495	1	VILA ROBLES MONICA MABEL	27173154696	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140401	7	20160401
662287	9	HERNANDEZ MONDILLO LORENA SABI	23257487024	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	Servicio de Apoyo	3	20130201	4	20150201
658635	0	MENA SANDRA ANDREA	27240959920	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	11	20130301	12	20160301
659065	9	BETANZO ESTELA MARIS	27217800744	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	10	20130101	11	20160101
653802	9	PAILLALEF HILARIO	20138031560	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	14	20120101	15	20160101
655097	5	MESQUIDA MARIA ANTONIA	27162381992	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	13	20130201	14	20160201
658226	5	CHIGUAY CLAUDIA ALEJANDRA	27213888558	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	10	20130201	11	20160201
657214	6	CARRIZO CLAUDIO DANIEL	23203705719	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657332	0	MUNOZ ISMAEL SEGUNDO	20170668449	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657787	3	CANIUPAN FILOMENA MARIA	27213877564	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
657277	4	ALTAMIRANO ROXANA BEATRIZ	27217800140	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	12	20130401	13	20160401
661288	1	CASTILLO ALEJANDRA MAGDALENA	27241479272	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	7	20140301	8	20160301
661644	5	GUZMAN ROCIO BELEN	27301441342	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Administrativo	6	20130401	7	20150401
655509	8	PAZ SONIA SANDRA	27203704327	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	13	20130401	14	20160401
657955	8	MUGUETA PILAR DEL SAGRARIO	27177606206	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	11	20130401	12	20160401
661925	8	MENA SILVINA LILIANA	27239977079	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	5	20140201	6	20160201
661948	7	SALGADO MAURICIO RODOLFO	20260815408	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20140301	5	20160301
661949	5	FRANCO DEIDAMIA PATRICIA	27117747153	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20140301	5	20160301
661961	4	OJEDA MATIAS RUBEN	20299406637	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Asistencial	4	20140301	5	20160301
655398	2	PALMA BLANCA IRENE	27147595315	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130401	13	20160401
660488	9	BARRIA ANDREA DELICIA	27304799833	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140401	7	20160401
661265	2	CHANDIA OLGA ISABEL	27163920846	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140201	6	20160201
652855	4	REBAY DELIA ARACELIS	27048488779	SIERRA COLORADA	4414000001	Administrativo	17	20120101	18	20160101
660418	8	PEREZ WALTER DANIEL	20269735539	SIERRA COLORADA	4414000001	Asistencial	6	20140101	7	20160101
652853	8	GALINDEZ MIRTA	27141362300	SIERRA COLORADA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
653809	6	PICHON MIRTA MABEL DEL CARMEN	27146012138	SIERRA COLORADA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
661234	2	EPUL GLENDA LUCRECIA	27274075207	SIERRA GRANDE	4414000001	Administrativo	7	20140101	8	20160101
659322	4	CHAVEZ JOSE ANTONIO	20231096648	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	9	20130401	10	20160401
660327	0	EL HOSSEN EDAD ESTELA	27148342739	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660417	0	MUSSI SALUG VALERIA ELIZABETH	27271287025	SIERRA GRANDE	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
653593	3	AGUILERA AMERICA	27125031671	SIERRA GRANDE	4414000001	Aux.Asistencial	16	20120401	17	20160401
661264	4	TOLOSA MARIA ROSA	27182251254	SIERRA GRANDE	4414000001	Servicio de Apoyo	5	20140201	6	20160201
660404	8	BENITEZ VANESA MABEL	27281198144	URESAS	4414000001	Administrativo	8	20140201	9	20160201
653624	7	PICHIPIL GABRIEL OSCAR	20144040229	VALCHETA	4414000001	Asistencial	16	20120101	17	20160101
653808	8	PEREYRA HECTOR PEDRO	20130758704	VALCHETA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
659223	6	FELICIANO CRISTINA SIXTA	27209683194	VALCHETA	4414000001	Asistencial	9	20130201	10	20160201
659224	4	SUAREZ, JOSE ALBERTO	20183055551	VALCHETA	4414000001	Asistencial	9	20130101	10	20160101
651570	3	JARAMILLO LUIS ANGEL	20130971157	VALCHETA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
654767	2	BARBOZA PATRICIA SUSANA	27161706022	VIEDMA	4414000001	Administrativo	15	20120401	16	20160401
655791	0	MONTENEGRO OSCAR FABIAN	23149095179	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130201	12	20160201
656199	3	QUILODRAN MONICA INES	27169956680	VIEDMA	4414000001	Administrativo	12	20130301	13	20160301
656538	7	BELIU ADRIANA YUDITH	27202480514	VIEDMA	4414000001	Administrativo	12	20130101	13	20160101
659130	2	GUZMAN CLAUDIA	27281196796	VIEDMA	4414000001	Administrativo	10	20130401	11	20160401
659692	4	HEREDIA MARIA TERESA DEL VALLE	27143527129	VIEDMA	4414000001	Administrativo	9	20130401	10	20160401
660408	0	GUIDI GUSTAVO OSCAR	23223789749	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20140101	9	20160101
660452	8	GAGLIARDI ADRIANA MONICA	27279946311	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20140301	9	20160301
660513	3	BAGDONA CLAUDIA LUJAN	23313289354	VIEDMA	4414000001	Administrativo	8	20140401	9	20160401
660379	3	ENTRAIGAS LUJAN RAUL ALBERTO	20277401534	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660406	4	IBANEZ OSVALDO DAVID	20219911026	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660407	2	NUNEZ DEMETRIA CASILDA	27122503297	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660412	9	MOLINA MYRIAM GLADIS	27255459452	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
660481	1	MARTIN MARIA JIMENA	27306491046	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140301	8	20160301
660870	1	MOLINA MARISA EDITH	27284145564	VIEDMA	4414000001	Asistencial	7	20140101	8	20160101
661281	4	GIGLI SILVIA SUSANA	23169957754	VIEDMA	4414000001	Asistencial	6	20140101	7	20160101
661960	6	MUSI SALUJ CRISTIAN ALI	23261890739	VIEDMA	4414000001	Asistencial	4	20140301	5	20160301
653031	1	BENITEZ MIRTA I	27123826545	VIEDMA	4414000001	Asistencial	16	20120101	17	20160101
653165	2	CAYUQUEO ADELAIDA IVE	27123825468	VIEDMA	4414000001	Asistencial	16	20120401	17	20160401
653332	9	VILLAGRAN SUSANA ESTHER	27113919502	VIEDMA	4414000001	Asistencial	14	20120101	15	20160101

LEGAJO		APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
653801	0	PAILLALEF OSCAR	23130567029	VIEDMA	4414000001	Asistencial	15	20120101	16	20160101
654876	8	MAZZEI FABIAN	20165902859	VIEDMA	4414000001	Asistencial	16	20120401	17	20160401
657822	5	CANARIO ELSA BEATRIZ	27162349681	VIEDMA	4414000001	Asistencial	11	20130201	12	20160201
657926	4	TRIPAILAO SANTIAGO	20218781099	VIEDMA	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301
658205	2	CALVO SILVIA MABEL	27171357913	VIEDMA	4414000001	Asistencial	10	20130201	11	20160201
659238	4	CAYU, LIDIA RAQUEL	27205162572	VIEDMA	4414000001	Asistencial	9	20130101	10	20160101
659240	6	MEZA JOSE BERNARDINO	23173258569	VIEDMA	4414000001	Asistencial	9	20130301	10	20160301
41509	0	SANSO LAURA MONICA	27232099947	VIEDMA	4414000001	Profesional	8	20140201	9	20160201
657164	6	MONTERO MARIA ROSA	27241874228	VIEDMA	4414000001	Profesional	12	20130101	13	20160101
510880	2	SALVO MARIO RODOLFO	20118397348	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	14	20120401	15	20160401
655354	0	CEBALLE MARTA ELISIA	27121922482	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	12	20130401	13	20160401
655920	4	MUNOZ MANUEL	23120978179	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	11	20130201	12	20160201
656197	7	FLORES JORGE DANIEL	20169229458	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130401	11	20160401
657160	3	MELILLAN CRISTIAN ALEJANDRO	23232701889	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
657298	7	MAGLIONE RUBEN OSCAR	20164402291	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	10	20130301	11	20160301
660309	2	CAMINOA MONICA ADRIANA	27235273212	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660345	9	BELIU ELSA YOLANDA	27147754685	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140101	7	20160101
660435	8	CASALINI CARLOS MANUEL	23285611229	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140201	7	20160201
660508	7	ELLI LUCIANO OCTAVIO	20268420259	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	6	20140401	7	20160401
661972	0	FLORES FAUSTO EMILIANO	20323902446	VIEDMA	4414000001	Servicio de Apoyo	4	20140401	5	20160401
656020	2	CHAVES IRIS MABEL	27161226284	VILLA REGINA	4414000001	Administrativo	13	20130301	14	20160301
653172	5	CARRA SILVIA CRISTINA	27133344085	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	17	20120101	18	20160101
657895	0	MAMANI JULIO PEDRO	20203897406	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301
657912	4	EXNER MARIA ESTHER	27177483430	VILLA REGINA	4414000001	Asistencial	11	20130301	12	20160301

———oOo———

DECRETO Nº 1750

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto el Expte. N° 148356-SEP-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Construcción de Gimnasio Polideportivo - San Carlos de Bariloche", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 427/17 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fs. 235/237);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 250/252 y 259);

Que obran a fojas 253 a 258 los recibos de venta de pliegos y copias de los depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 260 a 283 lucen agregadas las circulares sin consulta N° 01 y 02 respectivamente, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirientes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que con fecha 11 de agosto de 2017 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2017, acto al que presentaron sus ofertas las firmas, Hiza Ingeniería y construcciones S.R.L. y Alusa S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 729/17, obrante a fojas 705/706 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Arts. 22 y 23 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que mediante notas S/N obrante a fojas 709 se solicitó a la firma Hiza Ingeniería y construcciones S.R.L., que dé cumplimiento al Art. 16 de la Ley de Obras Públicas y a fojas 710 a 712 obra contestación de la firma, dando cumplimiento a lo solicitado;

Que Mediante Notas S/N obrante a fojas 713/714, la comisión de preadjudicación solicita a las Firmas Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L. y Alusa S.A un mejoramiento de oferta, atento a la escasa diferencia entre ambas ofertas;

Que con fecha 21 de septiembre de 2017 se procedió a la apertura de los sobres recibidos correspondientes a la Licitación Pública N° 07/2017, acto al que presentaron los mejoramientos de ofertas las firmas, Hiza Ingeniería y construcciones S.R.L. y Alusa S.A.;

Que analizadas y comparadas las ofertas, se verifica que la firma Hiza Ingeniería y construcciones S.R.L. presenta la oferta mas conveniente por la suma de pesos sesenta y dos millones doce con 90/100 ($ 62.000.012,90), representando un 6.29% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 792 a 794 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Construcción de Gimnasio Polideportivo - San Carlos de Bariloche", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a la firma Hiza Ingeniería y construcciones S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cuit N° 30-70963104-3, en la suma de pesos sesenta y dos millones doce con 90/100 ($ 62.000.012,90);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de 600 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2017 del veinte por ciento (20%) del total del Presupuesto Oficial de la obra, ascendiendo a la suma de pesos doce millones cuatrocientos mil dos con 58/100 ($ 12.400.002,58) quedando pendiente para los ejercicios 2018 la suma de pesos treinta y siete millones doscientos mil siete con 74/100 ($ 37.200.007,74) representando un sesenta por ciento (60%) del total y 2019 la suma de pesos doce millones cuatrocientos mil dos con 58/100 ($ 12.400.002,58) representando un veinte por ciento (20%) del total;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma de pesos nueve millones tresientos mil uno con 94/100 ($ 9.300.001,94), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 205/2017 obrante a fojas 968, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos

un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos veinte con 59/100 ($ 1.629.820,59), para el ejercicio 2017 en virtud de que la obra se ejecutará en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 5166/17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Licitación Pública N° 07/2017, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de Gimnasio Polideportivo - San Carlos de Bariloche", en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º - Aprobar la circular sin consulta 1° y 2° que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Construcción de Gimnasio Polideportivo - San Carlos de Bariloche", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 3º - Adjudicar a la firma Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Cuit N° 30-70963104-3, la ejecución de la Obra mencionada en el Art. 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos sesenta y dos millones doce con 90/100 ($ 62.000.012,90), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 4º - Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 ($ 120.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 253/258.-

Art. 5º - Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 6º - Ratificar el compromiso según lo determinado en el Art. 30 de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2017 la suma de pesos catorce millones veintinueve mil ochocientos veintitrés con 17/100 ($ 14.029.823,17), compuesto por la suma de pesos doce millones cuatrocientos mil dos con 58/100 ($ 12.400.002,58), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos veinte con 59/100 ($ 1.629.820,59), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1313/14, quedando pendiente de imputación para los ejercicios 2018 y 2019 la suma de pesos treinta y siete millones doscientos mil siete con 74/100 ($ 37.200.007,74) y doce millones cuatrocientos mil dos con 58/100 ($ 12.400.002,58) respectivamente, correspondiente al monto de adjudicación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Progr.	*Sub-Prog.*	*Proy.*	*Activ.*	*Pda.*	*Rec.*	*Importe*
57	00	01	59	421	22241	$ 14.029.823,17

Art. 7º - Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos nueve millones trescientos mil uno con 94/100 ($ 9.300.001,94), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos cincuenta y dos millones setecientos mil diez con 96/100 ($ 52.700.010,96), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de General Roca, Cuit N° 30-70963104-3, de acuerdo a lo expresado en el Art. 3°.-

Art. 8º - Autorizar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Bariloche, dentro del plazo establecido por el Art. 26 de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Art. 9º - Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Art. 10. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 11. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

———

Anexo al Decreto Nº 1750
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la firma Hiza Ingeniería y Construcciones S.R.L., en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Miramar N° 53 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Art. 2°, la obra denominada: "Construcción de Gimnasio Polideportivo - San Carlos de Bariloche", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Carátula e Índice General, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Técnico Descriptiva; Listado de Ítems; Documentación Técnica, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 427/2017, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/17, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 148356-SEP-17 y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Artículo 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos sesenta y dos millones doce con 90/100 ($ 62.000.012,90). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Artículo 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Art. 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos mil uno con 94/100 ($ 9.300.001,94), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

Artículo 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Art. 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Artículo 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de seiscientos (600) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento, por cada día de demora.

Artículo 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Arts. 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Artículo 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de pesos nueve millones trescientos mil uno con 94/100 ($ 9.300.001,94), que cubre el quince por ciento (15 %), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Artículo 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Sres.: Carlos Váleri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA"; y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Sr. Domingo, Carlos Alberto, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (…) días del mes de de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Art. 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETO Nº 1753

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 037.649-SP-2016, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernandez Oro, destinado a la compra de materiales de construcción y cubrir diferentes necesidades sociales a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social de la localidad;

Que desde el municipio, se han registrado pedidos relacionados con la demanda de mejoramientos de viviendas, donde muchas de ellas son construidas con madera, cartón y nylon, como así también la demanda de alimentos, medicamentos, conexiones de luz eléctrica y gas natural;

Que en la actualidad el mencionado municipio se encuentra atravesando una situación económica financiera muy complicada;

Que cabe aclarar que los beneficiarios son familias de bajos recursos y de esta manera podrán subsanar distintas situaciones de emergencia social y resulta fundamental hacer mención a la importancia que reviste para las familias mejorar las condiciones en la que conviven;

Que a fs. 41/42 se adjunta listado de beneficiarios con su correspondientes barrios;

Que a fs. 07 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decreto N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17, 360/17 y 348/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02334 -17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernandez Oro (Cuit N° 30-67264089-6), destinado a la compra de materiales de construcción y cubrir diferentes necesidades sociales a familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social de la localidad, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2º - Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 3º - El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de General Fernandez Oro (Cuit N° 30-67264089-6) siendo su Intendente Municipal el Sr. Lavin, Mariano (Cuil N° 20-26854444-6), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decreto N° 229/13, 350/15, 1570/16, 146/17, 360/17 y 348/17.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- H. N. Land.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1753

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	BARRIO
Rosa Roa	93.230.174	Social 3
Matías Iraira	29.011.103	Social 3
Claudia Giorlando	16.249.144	La Viña
Jonhatan Almada	32.485.532	Mitre
Raquel Matus Timm	29.074.970	Social 4
Jorge Rivera	94.088.709	Sta. María Gorreti
Carolina Cuba	39.649.655	Costa Linda
Silvia Elena González	36.092.791	Costa Linda
Sara Sandoval	21.975.135	Costa Linda
Suyai Baraldo	35.592.943	Centro
Vanesa Cruces	31.162.898	Isla 10
Belén López	36.307.637	Isla 10
Ana Valenzuela	32.292.885	Social 2
Gabriel Arratia	28.234.685	60 Viv.
Romina Bahamonde	42.104.596	Costa Linda
Jessica Gavilán	31.240.789	Social 3
Valeria Manrique	40.324.318	Social 1
Sandra Goroso	29.458.011	Costa Linda
Eugenia Valdés	24.140.370	Costa Linda
Blanca Pérez	92.523.776	Social 2
Juana Antillanca	11.861.949	Isla 10
Vera Rubén Osvaldo	10.317.608	Sección Chacras
Anabel Obreque	28.252.226	Isla 10
Valeria Rosa	30.823.527	16 Viv.
Raquel Ruiz	11.861.855	Social 1
Carlos Guzmán	40.100.993	Costa Linda
Fernanda Giménez	27.685.672	Chacra Giménez
Herminda Mardones	92.573.210	Social 2
Verónica Barrera	34.544.819	Sta. María Goretti
Fernando Pérez	33.621.793	Chacra Los Sauces
Adriana Coche	28.155.314	Social 1
Rocío Villegas	34.805.675	60 Viv.
Agustina Lagos	41.421.436	Isla 10
Yanet Norambuena	92.989.396	Social 1
Jessica González	36.092.702	Costa Linda
María Carreño Giménez	94.233.620	Social 2
Catherine Rivera	40.442.347	Sta. María Goretti
Graciela Palleres	16.122.318	Social 1
Elsa Burgos	25.408.894	Social 3
Rosa Yañez	5.704.819	Social 2
Néstor Bucarey	23.789.166	Social 2
Miguel Ángel Barrionuevo	27.525.784	Social 2
Gustavo González	27.098.570	Costa Linda
Débora Illanez	29.515.919	Social 4
Liseth Ximena González	37.850.151	Social 4
Andrea Farías	92.905.341	Social 1
María Gil	28.339.555	Social 2
Gabriela Martínez	32.441.989	Social 3
Celia Liñado	12.357.912	Suyay
Paula Soto	28.093.173	Brosco

—oOo—

DECRETO Nº 1755

Viedma, 17 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 148360-SO-2017, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 042/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de El Bolsón, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Asfalto calle Rivadavia y Reemplazo Cañerías Cloacas y Agua", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 08 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia de Rio Negro a fojas 24 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos, desde la Municipalidad de El Bolsón se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44) según se detalla a fojas 05;

Que a fojas 21 se adjunta Nota N° 451/17 de la Direccion de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio de presupuesto precedente mencionado;

Que a fojas 09 desde el Tribunal de Cuentas Municipal, se Certifica que la Municipalidad no posee rendiciones pendientes por Obras Delegadas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de El Bolsón, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44);

Que a fojas 26, toma intervención la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto Provincial N° 82/09;

Que a fojas 47/48 se registro el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, a fojas 27/28, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05169-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada desde la Municipalidad de El Bolsón, para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Asfalto Calle Rivadavia y Reemplazo Cañerías Cloacas y Agua - Municipalidad de El Bolsón", como así también su Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Aprobar el Convenio, que como Anexo II forma parte integrante del presente por el cual se delega a la Municipalidad de El Bolsón (Cuit N° 30-67294266-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Art. 3° Inc. b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Art. 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal Bruno Pógliano (Cuil: 20-27102375-9).-

Art. 4º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
55	0	17	87	422	34629	$ 335.431,44
55	0	17	87	422	22241	$13.000.000,00
				TOTAL		$13.335.431,44

Art. 5º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44).-

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. váleri.

———

Anexo I del Decreto Nº 1755

MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto contempla la ejecución de pavimento flexible de concreto asfáltico sobre la calle Rivadavia. La primera etapa a realizar corresponde al trayecto entre la calle Balcarce hasta su interferencia con la calle J. y P. Hube, cubriendo una superficie de 10.773,50 m².

Trabajos:

El trabajo consistirá en la ejecución de pavimento flexible de concreto asfáltico con cordones integrales de hormigón H-21, badenes, sistema de desagües pluviales superficiales.

Excavación de Caja:

Se preverá una excavación de la caja para permitir construir el pavimento de acuerdo al siguiente paquete estructural.

a) Sub-rasante saneada y compactada al noventa y cinco por ciento del Proctor Estándar, escarificada en 0,15m.
b) Sub-base de suelo seleccionado compactada al noventa y cinco por ciento del Proctor Estándar, escarificada en 0,15m. de espesor y un ancho equivalente al ancho de pavimento según plano, más 1m.
c) Pavimento flexible de concreto asfáltico de 0,05m. de espesor con cordón cuneta integrales de 0,15m. de espesor y un ancho de 0,60m.

Dentro de los trabajos se incluirán las obras de proyecto y la reparación de la superficie afectada en las entradas a las viviendas existentes en la traza.

En la remoción de los obstáculos e instalaciones o servicios a cargo de Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados se destaca que el contratista deberá realizar las gestiones correspondientes ante cada organismo con la anticipación y continuidad necesarias, de modo que una eventual demora en los trabajos no resulte atribuible a falta de diligencia en aquellas gestiones y debiendo cotizar cada una de las remociones.

Todos los materiales a utilizar deberán ser aprobados por la Inspección y por la Empresa titular del servicio a reubicar.

———

MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN

Obra: Pavimento Flexible - Avenida Rivadavia
Fecha: Enero 2017

Presupuesto Asfalto

Excavación	m3	1467,45	$180,00	$264.141,00
Cordón Cuneta	ml	2150	$945,00	$2.031.750,00
Baberos y Badenes	m2	672	$1.500,00	$1.008.000,00
Base esp. 15cm.	m2	1468	$120,00	$176.160,00
Sub Base esp. 15cm.	m2	1661	$97,50	$161.947,50
Carpeta Asfáltica esp. 5cm.	m2	9783	$352,50	$3.448.507,50
Riego de Imprimación	m2	9783	$21,12	$206.616,96
Riego de Liga	m2	9783	$10,56	$103.308,48
Veredas	m2	2150	$900,00	$1.935.000,00
Reemplazo cañerías existentes red de aguas y cloacas				$4.000.000,00
total				$13.335.431,44

———

Anexo II del Decreto Nº 1755

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires Nº 4, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O. y S.P.) y la Municipalidad de la ciudad de El Bolsón con domicilio en calle Roca y 25 de Mayo de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Bruno Pogliano, DNI N° 27.102.375 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 042/2017, de fecha 2 de febrero de 2017 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Asfalto Calle Rivadavia y Reemplazo Cañerías Cloacas y Agua" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, Anexo I.
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Asfalto Calle Rivadavia Reemplazo Cañerías, Cloacas y Agua" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco del Art. 17 de la Ley de Ministerios N° 5105, Art. 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, Art. 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3186 y el Art. 64° Decreto H Nº 1737/98 y el Art. 181 de la Constitución Provincial.

Segunda: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta, el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Asfalto Calle Rivadavia y Reemplazo Cañerías Cloacas y Agua". A tal efecto, una vez ratificado el

presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de pesos trece millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($ 13.335.431,44) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

Tercera: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O. y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

Cuarta: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Quinta: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a este último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art 3°, inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período al se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido. Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente. La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el Art. 64° (Anexo I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los 16 días del mes de junio de 2017.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1744.- 15-11-2017.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al país de Estados Unidos de América, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, Cuil Nº 20-16170327-4, los días 27, 28, 29 y 30 del mes de noviembre y 1 del mes de diciembre del año 2017.- Expte. Nº 82451-DAP-2017.

DECRETO Nº 1747.- 17-11-2017.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sra. Betina Mabel Feu, DNI. Nº 22.055.251, Legajo Nº 661.266/0, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo único que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1747

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL ÁREA PROGRAMA:CIPOLLETTI

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.266	0	FEU BETINA MABEL	27220552514	1.844	13/01/2006	8	Profesional	01/02/2017	13

Expte. Nº 48.637-S-2009.

DECRETO Nº 1749.- 17-11-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 15 de marzo de 2017, una (1) Pensión graciable Vitalicia a favor del Sr. Jorge Daniel Llanquimán, Cuil Nº 20-23856697-6.- Expte. Nº 93.711-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1751.- 17-11-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 106 Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Colorada, el día 7 de diciembre de 2017.

DECRETO Nº 1752.- 17-11-2017.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 90 Aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos, el día 7 de diciembre de 2017.

DECRETO Nº 1756.- 17-11-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 5 de abril de 2017, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Ana María Maseri, Cuil Nº 27-05813984-5, viuda del bombero voluntario Diego Argentino Álvarez, DNI. Nº 8.418.146.- Expte. Nº 93.714-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1757.- 17-11-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 29 de abril de 2016, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Alicia Edith Nievas, Cuil Nº 27-14169199-1, viuda del bombero voluntario Jorge Villegas, DNI. Nº 11.527.283.- Expte. Nº 87.980-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1758.- 17-11-2017.- Otorgar, en los términos de la Ley D Nº 168, a partir del día 26 de enero de 2015, una (1) Pensión Graciable Vitalicia, a favor de la Sra. Gladys Beatriz González, Cuil Nº 27-02298279-1, viuda del bombero voluntario Atilio Pedro Saissac, DNI. Nº 7.385.123.- Expte. Nº 93.765-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1759.- 17-11-2017.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo, del agente Pablo Fabricio Ávila, D.N.I. N° 21.618.156, Legajo N° 770.998/6, Cuil. N° 20-21618156-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 16 de la Ley L N° 1844, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Jurisdicción 42, Programa 01.00.00.01, a la Dirección de Vialidad Rionegrina con la categoría 0, Clase XIX Agrupamiento Profesional Jurisdicción 41, Programa 01.00.00.03 de la Ley Nacional N° 20320.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T) la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificarse el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 99.064-RHP-17.

DECRETO Nº 1760.- 17-11-2017.- Promocionar automáticamente al agente Lobelos, Daniel Alberto, DNI N° 26.873.451, a la Categoría 04, Agrupamiento Administrativo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Lobelos, Daniel Alberto (DNI N° 26.873.451), en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28° Anexo II de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 04, de la misma Ley.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1760

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
LOBELOS DANIEL ALBERTO	26873451	01/06/2015	01/06/2015	3	ADMINISTRATIVO	01/06/2017	4

Expte. Nº 155690-DRH-2017.

DECRETO Nº 1762.- 17-11-2017.- Promuévase automáticamente a la agente Mancardo, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 23.257.635, con situación de revista en Categoría 12, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, de la Ley L 1.844, Jurisdicción 32, Programa 25, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo redactado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la agente Mancardo, Andrea Alejandra, D.N.I. N° 23.257.635, con situación de revista en Categoría 13, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Ley L N° 1844, Jurisdicción 32, Programa 25, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.-

———

Planilla Anexa I, al Decreto Nº 1762

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN
781042	3	MANCARDO ANDREA ALEJANDRA	23257635	20061201	20111202	12	PROFESIONAL	20150101

Expte. Nº 033603-DRH-2016.

DECRETO Nº 1763.- 17-11-2017.- Rectificar parcialmente el Art. 1° del Decreto N° 1475, de fecha 9 de octubre de 2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Transferir a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Gabriela Carolina Martínez, Cuil N° 27-26009829-8, Legajo N° 42431/5, con situación de revista en la categoría 13, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1844 - Planta Permanente - Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.12, del Ministerio de Seguridad y Justicia al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01".- Expte. Nº 88.449-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 1764.- 17-11-2017.- Reconocer los años laborados por la Sra. Sandra Noemí Huichaqueo, D.N.I. N° 25.825.657 - Legajo N° 662.027/2 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 9 de junio de 2008 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Sandra Noemí Huichaqueo, D.N.I. N° 25.825.657 - Legajo N° 662.027/2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1 de julio de 2013.- Expte. Nº 110.366-S-2017.

DECRETO Nº 1765.- 17-11-2017.- Promover a la agente Silvia Graciela Manquehuin, Cuil N° 27-13858969-8 - Legajo N° 39474/2 en la categoría 11, Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1844 al 1/04/2017.- Créase una vacante en la categoría 11 del Agrupamiento Profesional - Pregrado de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71 Programa N° 01.00.00.09 Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Silvia Graciela Manquehuin, Cuil N° 27-13858969-8 - Legajo N° 39474/8 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II, de la Ley L N° 1844 suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 11 de la misma Ley.- Expte. Nº 125328-D-2017.

DECRETO Nº 1766.- 17-11-2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Agrupamiento Técnico, Art. 19 del Anexo II de la Ley L N° 1844, al agente Jonatan Andrés Capizzi, Legajo N° 51849/2 - Cuil N° 20-31974226-4 perteneciente a la planta permanente de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), en el programa, agrupamiento, categoría y fecha, detallado en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1766

Legajo N.º	Apellido y Nombre	CUIL N.º	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Ultimo Ascenso	Categoría Promueve	Fecha Computo
51849/2	CAPIZZI JONATAN ANDRES	20319742264	5613000001	TÉCNICO	4	01/01/2015	5	01/01/2017

Expte. Nº 005676-ADM-2017.

DECRETO Nº 1767.- 17-11-2017.- Promuévase automáticamente al agente Calfuquir Susana Beatriz, DNI. Nº 22.495.042 a la Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indican en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Créase una vacante Categoría 04 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial del Anexo II de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Calfuquir Susana Beatriz, DNI. Nº 22.495.042 en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en elAgrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 04 de la misma Ley.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1767

Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
CALFUQUIR SUSANA BEATRIZ	20224950425	01/04/2007	01/08/2015	03	SERVICIO DE APOYO	01/08/2017	04

Expte. Nº 153696-DRH-2017.

DECRETO Nº 1769.- 17-11-2017.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, y de conformidad a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los Arts. 15, 19, 12 y 23 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1769

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
DPTO PCIAL DE AGUAS	SORA GABRIEL EDGARDO	20-14988716-2	01/05/2013	PROFESIONAL	10	NO	01/08/2017	10	NO	[illegible]
DPTO PCIAL DE AGUAS	DOMINGUEZ CLAUDIO RUBEN	20-18128372-7	01/08/2013	PROFESIONAL	17	NO	01/08/2017	18	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	RODRIGUEZ ROXANA ELENA	27-17464777-7	01/08/2013	PROFESIONAL	17	NO	01/08/2017	18	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	CASTERA GASTON MARCELO	20-23489841-9	01/07/2013	PROFESIONAL	16	NO	01/07/2017	17	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	MORA LORENZO SAMUEL	20-31063395-0	01/06/2014	PROFESIONAL	13	NO	01/06/2017	14	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	PIGNOL MARCOS LUIS	20-12225497-8	23/06/2014	PROFESIONAL	12	NO	01/07/2017	13	SI	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	LIRVA MAURO YAMIL	20-31866581-5	01/06/2015	PROFESIONAL	10	NO	01/06/2017	11	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	ZARATE LUJANA BEATRIZ	23-33248383-3	11/06/2015	PROFESIONAL	8	NO	01/07/2017	9	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	MONTALVA RODOLFO CHRISTIAN	20-21384198-0	01/05/2014	TECNICO	12	NO	01/05/2017	13	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	MERINO NANCY MABEL	27-17936164-2	01/05/2014	ADMINISTRATIVO	13	NO	01/05/2017	14	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	RODRIGUEZ ROMINA	27-30926903-4	01/07/2015	ADMINISTRATIVO	5	NO	01/07/2017	6	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	MILANO LIDIA NORA	27-05894335-9	01/05/2014	SERVICIO DE APOYO	10	NO	01/05/2017	11	NO	4311000001
DPTO PCIAL DE AGUAS	BERARDI DANTE LEONARDO	20-17255870-9	01/08/2013	SERVICIO DE APOYO	7	NO	01/08/2017	8	NO	4311000001

Expte. Nº 134.300-SG-17.

DECRETO Nº 1770.- 17-11-2017.- Reconocer los años laborados por la Sra. Angélica Samanta Olivares, D.N.I. N° 31.766.715 - Legajo N° 661.751/4 desde el 1/06/2007 y hasta el 22/07/2011, como Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, a los fines de la carrera en el régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1.904.- Promover a partir del 1/06/2012 al Grado II, y a partir del 1/06/2017 al Grado III, a la Sra. Angélica Samanta Olivares, D.N.I. Nº 31.766.715 - Legajo N° 661.751/4 - Agrupamiento Tercero de la Ley Nº 1.904, no implicando el reconocimiento de concepto o suma dineraria alguna de carácter retroactivo.- Expte. Nº 77.139-S-15.

DECRETO Nº 1771.- 17-11-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado II, de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. María Sol Berridi, DNI N° 27.242.378 – Legajo N° 662038/8, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 93.866-S-2016.

DECRETO Nº 1772.- 17-11-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Natalia Lorena Cariqueo, D.N.I. N° 33.217.399 - Legajo N° 663.618/7, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. Nº 109.499-S-2017.

DECRETO Nº 1774.- 17-11-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Luis Osvaldo Pedraza, D.N.I. N° 35.591.865, quien desempeñará funciones en la Delegación I de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.609-R-2017.

DECRETO Nº 1775.- 17-11-2017.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Comisario Inspector (AS-EG) Rosalba Beatriz Castillo, DNI. Nº 20.339.178, en el cargo de Directora General de Recursos Materiales y Financieros de la Policía de Río Negro.

DECRETO Nº 1776.- 17-11-2017.- Promover automáticamente al agente Loenoardt, Horacio Esteban, DNI N° 33.202.682, a la Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Créase una vacante Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional (Pregrado) del Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubíquese al agente Leonardt, Horacio Esteban (DNI N° 33.202.682, a partir de la firma del presente decreto en la vacante creada, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1776

RÉGIMEN LABORAL	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA DE INGRESO	CÓMPUTO DE CATEGORÍA	CATEGORÍA DE INGRESO A PLANTA PERMANENTE
1844	LEONARDT HORACIO	20332026829	03/12/2010	01/08/2011	ADMINISTRATIVO	3	01/08/2017	6

Expte. Nº 152562-DRH-2017.

DECRETO Nº 1777.- 17-11-2017.- Modificar el Art. 4° del Decreto N° 1294/2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°.- Comprometer en los término de los Arts. 30 y 31º de la Ley H N° 3186 y su reglamentación, Decreto H N° 1737/98, la suma de pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000), afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421, financiamiento N° 34.621 “Rem Rec. 11.784 Ley Nacional de Educación Técnico Profesional”; la suma de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil doce con treinta y cinco centavos ($ 1.674.012,35) afectando los gastos al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 `”Ley Nacional de Educacién Técnico Profesional”, ambos en concepto del 5% de anticipo financiero sobre el monto total de contrato; la suma de pesos quince millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres con treinta y seis centavos ($ 15.256.683,36) correspondiente porcentaje de avance de obra estimado para el ejercicio 2.017 sobre el saldo de monto de contrato y la suma de pesos un millón doscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y un centavos (S 1.262.668,91) en concepto de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto 1313/14, conforme el porcentaje de avance para este año, afectando los gastos al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 95, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.784 “Ley Nacional de Educación Técnico Profesional”.- Expte. Nº 87.737-EDU-17.

DECRETO Nº 1778.- 17-11-2017.- Dar de baja, a la agente Adriana Mabel Imaz, DNI. Nº 12.397.092 - Legajo Nº 680856/5, Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86, Inc. b) de la Ley L Nº 3487, a partir del 14 de marzo de 2017.- Expte. Nº 124031-D-2017.

DECRETO Nº 1779.- 17-11-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000, 00) pagadero en una (1) cuota, a la Cámara Auto Moto Club del Valle Inferior (Cuit N 30-70859520-5), con asiento en la ciudad de Viedma, a solicitud de su Presidente, Sr. Carlos Armando Riat, Cuil N° 20-13269036-8, destinado a solventar los gastos que demandó la publicidad del evento denominado “Copa Gobierno de Río Negro” en la competencia automovilística; que fue realizado durante los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, en esta localidad.- Expte. Nº 082204-A-2017.

DECRETO Nº 1780.- 17-11-2017.- Promover automáticamente a la agente Navarrete, María de los Angeles (DNI N° 22.208.261), a la Categoría 06, Agrupamiento Administrativo, desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 06, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial del Anexo II de la Ley L N° 1.844, del Ministerio de Desarrollo Social.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Navarrete, María de los Ángeles, DNI N° 22.208.261, en la vacante creada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II, de la Ley L N° 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06, de la misma Ley.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1780

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Agrupamiento	Fecha Promoción	Categoría Actual
NAVARRETE MARIA DE LOS ANGELES	22208261	01/08/2011	01/08/2015	5	ADMINISTRATIVO	01/08/2017	6

Expte. Nº 153693-DRH-2017.

DECRETO Nº 1781.- 17-11-2017.- Promover al Sr. Cristian Israel Orlando Inzunza (DNI N° 26.805.071 - Legajo N° 661238/5) al Grado III, del Agrupamiento Segundo, a partir del 1 de diciembre de 2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero - Grado III de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Cristian Israel Orlando Inzunza, DNI N° 26.805.071 - Legajo N° 661238/5, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 107.160-S-2017.

DECRETO Nº 1782.- 17-11-2017.- Aceptar la renuncia a la Sra. María Soledad Moreno, D.N.I. N° 26.163.885 - Legajo N° 680850/6 - Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1844 Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 inciso c) de la Ley L N° 3487, a partir del 6 de julio de 2017.- Expte. Nº 125969-D-2017.

DECRETO Nº 1783.- 17-11-2017.- Dar la baja definitiva al agente Federico Segundo Rosales, DNI. N° 8.119.178 - Legajo N° 30928/1 - Categoría 12 del Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844 Planta Permanente, conforme a lo normado en el Art. 86 inciso b) de la Ley L N° 3487, a partir del 1 de junio de 2017.- Expte. Nº 125424-D-2017.

DECRETO Nº 1787.- 21-11-2017.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Economía, entre los días 23 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, al Sr. Ministro de Gobierno.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución Nº 1192

Viedma, 21 de Noviembre de 2017

Visto: el Expediente N° 085230-SAYDS-2017 del Registro de la Secretaría General, caratulado “Tendido de Oleoducto de 16” de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini”, la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley N° 25.675; y

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana (Provincia de Neuquén) hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini (Provincia de Río Negro), a ejecutar por YPF S.A;

Que, se constata que la Consultora Ambiental, "Confluencia Ambiente y Seguridad" se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia para el año en curso, cumplimentando así con lo establecido por la Resolución N° 028/04 y lo que prescribe la Ley M N° 3.266;

Que, consta la intervención al Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo referencia el emprendimiento a emplazar. Asimismo, se adjunta el Acta de Inspección GFO N° 120/2017 realizada por inspectores del organismo quienes realizan un relevamiento del medio donde se extenderá la traza del oleoducto;

Que, se adjunta el Certificado de Riesgo Hídrico emitido por el Departamento Provincial de Aguas. En el mismo se concluye que el oleoducto se ubica dentro de una zona con riesgo pluvioaluvional, por lo que se considera factible su instalación siempre y cuando el proyecto contemple la vulnerabilidad de las instalaciones frente ala amenaza de riesgo pluvioaluvional y establezca las medidas de mitigación correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento del oleoducto;

Que, en un análisis preliminar el área técnica mediante Dictamen N° 117/2017 hace saber que el proyecto a evaluar consiste en el tramo del tendido de un oleoducto de 16" de diámetro desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo Lago Pellegrini. El informe sólo comprende el tramo de ducto correspondiente a la provincia de Río Negro;

Que, el oleoducto tendrá por finalidad transportar la producción de aproximadamente 16.000 m3/día, desde la Planta de Tratamiento de Crudo Loma Campana hasta la Estación de Bombeo en Lago Pelegrini. El oleoducto a construir tendrá una longitud total de 87.730 m, siendo 42.230 m los que se emplazarán en la provincia de Río Negro;

Que, concluye el dictamen requiriendo información complementaria para continuar con la evaluación de impacto ambiental, las cuáles fueron requeridas mediante Nota SAyDS GFO N° 179/2017. La empresa da respuesta adjuntando la documentación mediante Nota RIYC (EC) N° 1862/2017, quedando pendiente complementar dicha información de acuerdo a lo informado mediante Nota SAyDS GFO N° 283/ 2017;

Qué asimismo, debido a que el tendido del oleoducto recorrerá las provincias de Neuquén y Río Negro, el área técnica sugirió que se efectué la convocatoria a audiencia pública a los fines de promover la participación ciudadana en el proyecto;

Que, dentro de los alcances previsto en la Ley M N° 3.266 Art. 3°, se establece que "estarán sujetos a los términos de la presente Ley, los proyectos, obras o acciones relacionados con: (...) b) La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos." y, conforme el Decreto Reglamentario M N° 656/2004 en su artículo 28° establece que "La Autoridad Ambiental Provincial efectuará la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de los siguientes emprendimientos o actividades considerados de mayor riesgo presunto (...) b)La prospección, exploración, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos. Gasoductos, oleoductos y poliductos. Plantas compresoras de gas y toda infraestructura asociada a las mismas";

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Articulo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente, N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20°, que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3.284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia (Artículo 25° Ley J N° 3.284), en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o una grabación audiovisual por medio del cual se garantice un registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3.284, la presente debe contener: I) la Autoridad convocante, II) una relación de su objeto, III) el día de celebración de la Audiencia Pública, IV) el Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) el plazo para la inscripción de los participantes, VI) las autoridades de la Audiencia Pública, VIl) los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) los Fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la asesoría legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a audiencia pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), y el Decreto N° 36/2015, la Ley M N° 3.266, (Artículos 7°, 9° y 22°) y la Ley N° 4.741 (Art. 1° y 5°) que designa al organismo como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
RESUELVE

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3.266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Apruébase el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.

Art. 3°: Invítese al Municipio de Contralmirante Cordero a adherirse a la presente y prestar su colaboración.

Art. 4°: Créase en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 5°: Publíquese la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3.284.

Art. 6°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Dése al Boletín Oficial, Publíquese y Archívese.-

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

———

Anexo
Resolución Nº 1192/SAyDS/2017

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La audiencia pública será convocada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria, se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Tendido de Oleoducto de 16" de diámetro desde Planta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Pellegrini, presentado por YPF S.A en el marco del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 27 de Diciembre de 2017, en el Museo del Riego, sito en la Ruta N° 7 de la localidad de Barda del Medio en el Municipio de Contralmirante Cordero a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 085230/SAyDS/2.017, caratulado "Tendido de Oleoducto de 16" de Diámetro desde Pta Tratamiento Crudo en Loma Campana hasta Estación de Bombeo en Lago Peregrini", dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en los siguientes lugares: 1) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Gral. Fernández Oro, sita en Calle Avda. Cipolletti N° 321 - Tel.: (0299) 4996787 y, 2) Municipio de Contralmirante Cordero, sito entre las Calles Río Negro y J. Newbery - Tel.: (0299) 4952123 / 4952046.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el Art. 13º de la Ley J Nº 3.284 podran inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Guillermo Ceballos y/o las asesoras legales del organismo Nancy Peilman y/o María José Pértica, oficiarán - indistintamente- como Secretarias de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores y taquígrafos y/ registro audiovisual los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3.284.-

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 309/17

Edicto:

Se hace saber por este medio a la Sra. Pérez Díaz, María Verónica CUIL N° 23-24308206-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos ha dictado la Resolución N° 309-JDD-17, del Expediente N° 90275 -EDU- 17 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 20 de septiembre de 2017

Visto: El Expediente N° 90275 -EDU- 17 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro caratulado "S/ Presunto abandono laboral docente Pérez Díaz, Verónica - CENS N° 26 - Las Grutas"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 638/17 de la Dirección de Personal eleva documental referente a la situación de la docente Pérez Díaz, Verónica;

Que a fs. 5/7 se incorpora informe pormenorizado de las licencias de la docente Pérez Díaz, Verónica;

Que a fs. 14 se incorpora telegrama emplazando a la docente Pérez Díaz, Verónica a regularizar su situación laboral;

Que analizadas las actuaciones recibidas, la Junta de Disciplina Docente ordena investigar si la Sra. Pérez Díaz, Verónica en oportunidad de desempeñarse docente del CENS N° 26 presuntamente:

- Habría incurrido en abandono laboral.

Que la sumariante deberá certificar las copias Simples;

Que se garantiza el constitucional derecho a defensa que le asiste a la docente Pérez Díaz, Verónica;

Que la presente se ajusta a facultades conferidas por Ley N° 391-Estatuto Docente-; Ley Orgánica de Educación N° 4819, y su reglamentación Resolución N° 473/16 T.O. 3410/16- Reglamento de Disciplina Docente-;

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario por Abandono Laboral a la docente Pérez Díaz, Verónica C.U.I.L. N° 23-24308206-4 por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Determinar que la docente mencionada deberá constituir domicilio al momento de la notificación de la presente.

Art. 3°: Designar Instructora Sumariante a la Sra. Susana Arghittu para la sustanciación del presente sumario quedando facultada para nombrar Secretario/a ad hoc.

Art. 4°: Notificar a la docente mencionada a través de la Sumariante.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Manuel Alberto Aciar, Presidente J.D.D. - María Aurora Gustin, Secretaria J.D.D. - Lorena Beatriz Garay, Vocal J.D.D. - Oscar Osvaldo Villaverde, Vocal J.D.D. - Claudia Ester Ponte, Vocal J.D.D..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nro. 855/2017

Viedma, 22 de noviembre del año 2017.

Visto: El Expediente Nro. CRH17-46, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos s/Llamado a Concurso Público Externo, Un (1) Administrador de Seguridad Informática y Un (1) Administrador de Servidores y Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 832/17-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 24/17-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la provisión de un (1) cargo de Administrador de Seguridad Informática, con dependencia funcional y jerárquica del Departamento de Telecomunicaciones y un (1) cargo de Administrador de Servidores y Servicios, con dependencia funcional y jerárquica del Departamento de Cómputos.

Que por tratarse en la materia de cargos de alta especificidad técnica y, atento los particularizados requisitos de admisibilidad de los mismos, resulta loable garantizar al máximo una amplia difusión de la convocatoria, como así también, la disponibilidad del formulario respectivo para que los profesionales interesados puedan inscribirse.

Que se considera necesario extender el período de inscripción previsto en el Artículo 1° de la Resolcuión Nro. 832/17-STJ.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso, b) del Artículo 3°) de la Acordada N° 13/2015-STJ

Por ello:

La Presidencia del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Ampliar el período de inscripción del llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Oposición y Antecedentes -cfme. Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 24/17-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la provisión de un (1) cargo de Administrador de Seguridad Informática, con dependencia funcional y jerárquica del Departamento de Telecomunicaciones y un (1) cargo de Administrador de Servidores y Servicios, con dependencia funcional y jerárquica del Departamento de Cómputos, convocado por Resolución Nro. 832/17 - STJ, estableciendo un nuevo plazo desde el día 04/12/2017 a las 0:00 horas hasta el 29/12/2017 a las 24:00 horas.

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y durante un (1) día en el diario de mayor circulación en la Provincia y archívese.-

Apcarián - Presidente STJ. Baroni - Administrador General del Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Resolución EPRE Nº 12/17

Cipolletti, 13/01/2017

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25203/15 caratulado "Semestre 25° - Indices Calidad Producto Técnico - EDERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por presentados en debido plazo los descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 105/16.

Art. 2°: Hágasele lugar a los descargos presentados por la Distribuidora EdERSA respecto de las mediciones identificadas como D5141 PO y V6211 P, con fundamento en las consideraciones técnicas expuestas en el dictamen de fs. 99/100; en consecuencia, déje sin efecto la formulación de cargos dispuesta por Res. EPRE AL N° 105/16 sólo respecto de estas dos mediciones.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Niveles de Tensión (numeral 2.2.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) durante el Semestre 25°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo I denominado "Penalización por Niveles de Tensión", todo de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 105/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 4°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" del Anexo I Resolución EPRE N° 351/02), durante el Semestre 25°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo II denominado "Penalización por Perturbaciones", de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 105/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 5°: El importe de multa dispuesto en el Art. 3° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexos I deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación de las sanciones por Perturbaciones dispuestas en el Art. 4° de acuerdo al detalle del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 6°: El importe de multa dispuesto en el Art. 3° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del primer cuadro de los Anexos I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA con una multa total de Pesos Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco 70/100 ($ 824.635,70) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados por este Ente, respecto a las remediciones excedidas de plazo u omitidas (Res. EPRE N° 351/02), ocurridas durante el Semestre 25°, período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015, según imputación formulada en el Art. 2° de la Res. EPRE AL N° 105/16 y los fundamentos desarrollados en este acto. Cada uno de los puntos sancionados de acuerdo a la metodología del numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión se detallan en los Anexos III, IV y V.

Art. 8°: El importe total de la multa impuesta en el Art. 7° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 9º: Ténganse por incorporados como parte integrante de esta resolución, los Anexos I "Penalización por Niveles de Tensión", II "Penalización por Perturbaciones", III "Mediciones Finalizadas - Niveles de Tensión", IV "Mediciones No Finalizadas - Niveles de Tensión" y V "Mediciones No Finalizadas - Perturbaciones".

Art. 10: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 5° 6° y 8°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 132

Cipolletti, 12/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25473/16 caratulado "Semestre 28° - Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Dist. EDERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE N° 87/17, declarando los mismos admisibles formalmente.

Art. 2°: No hacer lugar a los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA, con fundamento en los considerandos legales y técnicas expuestos en la presente.

Art. 3°: En virtud de la sanción dispuesta por Art. 4° de la Res. EPRE N° 87/17 a la Distribuidora EdERSA por incumplir las obligaciones previstas en el numeral 3.2 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico durante el Semestre 28° de control (comprendido entre el 1° de Marzo de 2016 al 31 de Agosto de 2016), corresponde aplicar a la misma una multa total de Pesos Doce Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete 63/100 ($12.666.517,63).

Art. 4°: De acuerdo a la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 3° se les acredite la suma de pesos doce millones cuatrocientos ochenta y seis noventa y cinco 16/100 ($12.486.095,16) a treinta y ocho mil ciento ochenta y tres (38.183) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE". El saldo de pesos ciento ochenta mil cuatrocientos veintidós 47/100 ($180.422,47) será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento imputado por Art. 6° de la Res. EPRE N° 87/17, con fundamento en las consideraciones legales y técnicas expuestas, con una multa de pesos ocho

mil ochocientos treinta ($ 8.830). El valor correspondiente a la multa deberá ser descontado del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por Res. EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por el incumplimiento imputado por Art. 7° de la Res. EPRE N° 87/17, coro fundamento en las consideraciones legales y técnicas expuestas, con una multa de pesos treinta y dos mil trescientos diecisiete 80/100 ($ 32.317,80). El valor correspondiente a la multa deberá ser descontado del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución de acuerdo a lo dispuesto por Res. EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo. Cumplida la notificación a la Distribuidora, remítanse las actuaciones al Area Técnica para controlar el cumplimiento de lo dispuesto por Arts. 4°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 133

Cipolletti, 12/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 11883/07 caratulado “Línea de MT Suministro a Guardia Mitre”, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentado descargo por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 381/16.

Art. 2°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro 64/100 ($ 31.664,64), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 052/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 320, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 3°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 4º: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 2° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda “Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Instrúyase al Área Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 6°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 2°, 4° y 5°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 134

Cipolletti, 12/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22529//3 caratulado “Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE Mes Abril 2013, Distribuidora EDERSA” y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 367/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a pesos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y siete con cuarenta y ocho centavos ($ 65.567,48), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 136/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo II, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 258, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda “Creditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Area Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 135

Cipolletti, 12/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22815/13 caratulado “Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE, Mes Julio 2013, Distribuidora EDERSA” y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 396/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos dieciséis ($ 143.716,00), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 133/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 220/221, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspon-

diente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 136

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 15819/09 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE mes septiembre 2009 Distribuidora EdERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 333/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete ($ 453.747), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 220/221, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 220/221, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 137

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19682/10 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE, mes Junio 2011, Distribuidora EDERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 371/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Ciento Diez Mil Setecientos Treinta y Dos ($ 110.732,00), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 4° de la Resolución EPRE N° 340/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 285, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de lag multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 138

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 18304/10 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en puntos EPRE Mes Octubre 2010 Distribuidora EDERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 321/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuatro ($ 154.504), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 203, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 203, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste,

discriminando dicho monto bajo la leyenda “Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 139

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 18527/10 caratulado “Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE, Mes Noviembre 2010, Distribuidora EDERSA” y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 362/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Treinta y Seis Con Noventa y Seis Centavos ($ 141.736,96), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 344/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 252/253, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda “Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 140

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24945/15 caratulado “Casos De Fuerza Mayor E Índices De Calidad De Servicio Técnico - Semestre 27° (Sep/15 - Feb/16) Dist. EdERSA”, y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE N° 287/16, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones dispuestas por Res. EPRE N° 287/16, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en la presente.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 287/16 y en la motivación de esta resolución, con una multa total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Uno 30/100 ($ 468.951,30).

Art. 4°: De acuerdo a la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 148/13, del total de multa impuesta en el Art. 3° de la presente se le acreditará la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil Quinientos Cuatro 38/100 (360.504,38) a favor de cinco mil doscientos usuarios (5.200) afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación “Bonificación multa Res. EPRE”. El saldo de Pesos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 92/100 (108.446,92) deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda “Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a las obligaciones impuestas por Resolución EPRE N° 243/16, con fundamento en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con una multa total de Pesos Cincuenta Y Seis Mil Ochocientos Ochenta ($ 56.880).

Art. 6°: La multa dispuesta en el artículo 5° deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda “Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE” conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Respecto de las obligaciones impartidas por Arts. 4° y 5° de la Resolución EPRE N° 287/16, dispóngase diferir el análisis de su cumplimiento a una instancia posterior.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 141

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 11267/07 caratulado “Inspecciones De Seguridad Pública En Gral. Roca - Julio 2007” y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada par Resolución EPRE AL N° 323/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Tres Con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 1.455.903,55), por el

incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 595-500, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Área Técnica obrante a fs. 493-500, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Creditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 142

Cipolletti, 17/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19476/13 caratulado "Seguridad Pública en Allen Junio 2011", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 373/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Quince 60/100 ($ 129.815,60), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 4° de la Resolución EPRE N° 244/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 333, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicacion de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 143

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Rio Negro N° 25604/16 caratulado "Semestre 25° - Información deficiente de calidad de servicio técnico – Distribuidora EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 299/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar y mantener actualizados los registros prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Suabexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 299/16 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta ($ 445.230).

Art. 3°: Resultando imposible identificar a cada uno de los usuarios afectados por la deficiente calidad de la información provista por la Distribuidora EdERSA, la multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 144

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25999/16 caratulado "Semestre 26° - Información deficiente de Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 300/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar y mantener actualizados los registros prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Suabexo 3 del Contrato de Concesión; de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 300/16 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Novecientos Ochenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis ($ 985.446).

Art. 3°: Resultando imposible identificar a cada uno de los usuarios afectados por la deficiente calidad de la información provista por la Distribuidora EdERSA, la multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 146

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26313/16 caratulado "Semestre 27° Deficiencia en el Cálculo de Indices de Servicio Técnico - Distribuidora EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Arts. 1º y 2° de la Resolución EPRE AL N° 65/17.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar y mantener actualizados los registros prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Suabexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 65/17 y en los considerandos de este acto administrativo, con una multa total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Ocho ($ 433.668).

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación emergente del numeral 3.2 del Subanexo 3° del Contrato de Concesión para la Etapa II en cuanto a los índices de Calidad de Servicio Técnico del 27° Semestre de control (comprendido entre el 1° de Septiembre de 2015 al 28 de Febrero de 2016), respecto de sesenta y ocho (68) usuarios, no comprendidos en el análisis y dictado de la Res. EPRE N° 243/16, por un valor total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Veinte 54/100 ($ 3.481.920,54)

Art. 4°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 3° de la presente, se les acredite la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 57/100 ($ 3.481.885,57) a favor de cincuenta y cuatro (54) usuarios afectados, conforme el detalle desagregado en el Anexo único, que forma parte de la presente, en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE"

El saldo de Pesos Treinta y Cuatro 97/100 ($34.97) y el total de la multa dispuesta por Art. 2° de la presente, será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 147

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 12746/08 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en La Línea Sur Abril 2008" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presea,ado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 24/17.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Cinco Con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 978.765,48), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 467/470, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Área Técnica obrante a fs. 467/470, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 148

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23953/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 25° (Sep/14 - Feb/15) Dist. EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE N° 285/16, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones dispuestas por Res. EPRE N° 285/16, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en la presente.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE N° 285/16 y en la motivación de este dictamen, con una multa total de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos 44/100 ($ 188.572,44).

Art. 4°: De acuerdo a la metodología aprobada por Resolución EPRE N° 148/13, del total de multa impuesta en el Art. 3° de la presente se le acreditará la suma de Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Catorce 75/100 ($ 118.814,75) a favor de dos mil cuatro usuarios (2.004) afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE". El saldo de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete 69/100 ($ 69.757,69) deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primei ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a las obligaciones impuestas por Resolución EPRE N° 241/16, con fundamento en el Art. 25° inc. x) del Contrato de Concesión, con una multa total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil ($ 49.000).

Art. 6°: La multa dispuesta en el artículo 5° deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser

descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Respecto de las obligaciones impartidas por Arts. 4° y 5° de la Resolución EPRE N° 285/16, dispóngase diferir el análisis de su cumplimiento a una instancia posterior.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 149

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 17396/10 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE Mes de Mayo 2010, Distribuidora EdERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 312/16.

Art. 2°: RecháCese el descargo planteado por la distribuidora EdERSA (fs. 122/124), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con 14/00 ($ 137.452,14), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 143/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 128, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 6°: Regístrese y previa Cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 150

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22122/12 caratulado "Inspecciones De Seguridad Pública En Puntos EPRE Mes Diciembre 2012 Distribuidora EDERSA" y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 348/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a pesos setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco 44/100 ($ 71.245,44), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 104/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y apartado 6.7 del Subanexo Ill, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada infracción surge del Anexo I del dictamen del Área Técnica obrante a fs. 282, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 151

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16630/10 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE Mes Enero 2010, Distribuidora EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° 379/16.

Art. 2°: No hacer lugar al dcccargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Sesentay Tres Mil Trescientos Veintinueve Con Veintiséis Centavos ($ 63.329,26), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 4° de la Resolución EPRE N° 342/16, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 237, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 152

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25856/16 caratulado "Auditorías Calidad de Servicio Técnico Localidad Cipolletti Zona Cancha Confluencia (Estado de Israel al fondo) mediciones del 01 de Abril del 2016 al 13 de Junio del 2016", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE AL N° 288/16, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra la imputación dispuesta por Resolución EPRE AL N° 288/16, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en la presente.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 288/16 y en la motivación de esta resolución, con una multa total por una (01) interrupción no informada de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Trece 38/100 ($ 17.313,38)

Art. 4°: Resultando imposible determinar la entidad y alcance de la omisión en informar imputada a la Distribuidora EdERSA y los usuarios afectados por la misma, se resuelve que la multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 153

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 12913/08 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Cinco Saltos y Campo Grande Mayo-Junio 2008", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 372/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 80/100 ($859.468,80), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 4° de la Resolución EPRE N° 334/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 653-658, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Area Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 154

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25994/16 caratulado "Semestre 27° - Índices De Calidad De Producto Técnico - DIST. EDERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 290/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Niveles de Tensión (numeral 2.2.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) durante el Semestre 27°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo I denominado "Penalización por Niveles de Tensión", todo de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 290/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" del Anexo I Resolución EPRE N° 351/02), durante el Semestre 27°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo II denominado "Penalización por Perturbaciones", de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 290/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 4°: El importe de multa dispuesto en el Art. 2° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexos I deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación de las sanciones por Perturbaciones dispuestas en el Art. 3° de acuerdo al detalle del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 5°: El importe de multa dispuesto en el Art. 2° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del primer cuadro de los Anexos I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA con una multa total de Pesos Un Millon Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno 65/100 ($ 1.059.651,65) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados por este Ente, respecto a las remediciones excedidas de plazo u omitidas (Res. EPRE N° 351/02), ocurridas durante el Semestre 27°, período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2015 al 29 de Febrero de 2016, según imputación formulada en el Art. 2° de la Res. EPRE AL N° 290/16 y los fundamentos desarrollados en este acto. Cada uno de los puntos sancionados de acuerdo a la metodología del numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión se detallan en los Anexos III, IV y V.

Art. 7°: El importe total de la multa impuesta en el Art. 6° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 8°: Ténganse por incorporados como parte integrante de esta resolución, los Anexos I "Penalización por Niveles de Tensión", II "Penalización por Perturbaciones", III "Mediciones Finalizadas – Niveles de Tensión", IV "Mediciones No Finalizadas – Niveles de Tensión" y V "Mediciones No Finalizadas – Perturbaciones".

Art. 9°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Arts. 4°, 5º y 7º.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 155

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25755/16 caratulado "Auditorías Calidad de Servicio Técnico Localidad Villa Regina B° Modelo Mediciones del 29 de Febrero del 2016 al 21 de Abril del 2016", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 287/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Suabexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 287/16 y en la motivación de la presente, con una multa total de Pesos Quince Mil Trescientos Veintiocho 88/100 ($ 15.328,88).

Art. 3°: Resultando imposible determinar la entidad y alcance de la omisión en informar imputada a la Distribuidora EdERSA y los usuarios afectados por la misma, se resuelve que la multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 156

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25048/15 caratulado "Auditorías calidad de servicio técnico localidad Villa Manzano mediciones de! 19 de marzo del 2015 al 23 de junio del 2015", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentados en tiempo y forma los descargos interpuestos por la Distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE AL N° 52/16, declarando los mismos formalmente admisibles.

Art. 2°: Rechácense los descargos planteados por la Distribuidora EdERSA contra la imputación dispuesta por Resolución EPRE AL N° 52/16, con fundamento en las consideraciones técnicas y legales desarrolladas en la presente.

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por incumplimiento a la obligación de informar prevista en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo descrito en la Res. EPRE AL N° 52/16 y en la motivación de esta resolución, con una multa total por las tres (03) interrupciones no informadas de Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve 47/100 ($ 52.749,47).

Art. 4°: Resultando imposible determinar la entidad y alcance de la omisión en informar imputada a la Distribuidora EdERSA y los usuarios afectados por la misma, se resuelve que la multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser descontada del costo de abastecimiento en oportunidad del primer ajuste de costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución. La multa deberá ser descontada del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología sancionada por esta autoridad de aplicación en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Art. 4°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 157

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25552/16 caratulado "Semestre 26° - Indices de Calidad de Producto Técnico - Dist. EdERSA", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 259/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Niveles de Tensión (numeral 2.2.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) durante el Semestre 26°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo I denominado "Penalización por Niveles de Tensión", todo de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 259/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" del Anexo I Resolución EPRE N° 351/02), durante el Semestre 26°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo II denominado "Penalización por Perturbaciones", de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 259/16 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 4°: El importe de multa dispuesto en el Art. 2° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexos I deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación de las sanciones por Perturbaciones dispuestas en el Art. 3° de acuerdo al detalle del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 5°: El importe de multa dispuesto en el Art. 2° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del primer cuadro de los Anexos I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el

punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Sanciónese a la Distribuidora EdERSA con una multa total de Pesos Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno 07/100 ($ 954.981,07) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados por este Ente, respecto a las remediciones excedidas de plazo u omitidas (Res. EPRE N° 351/02), ocurridas durante el Semestre 26°, período comprendido entre el 1° de Marzo de 2015 al 30 de Agosto de 2015, según imputación formulada en el Art. 2° de la Res. EPRE AL N° 259/16 y los fundamentos desarrollados en este acto. Cada uno de los puntos sancionados de acuerdo a la metodología del numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión se detallan en los Anexos III, IV y V.

Art. 7°: El importe total de la multa impuesta en el Art. 6° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 8°: Ténganse por incorporados como parte integrante de esta resolución, los Anexos I "Penalización por Niveles de Tensión", II "Penalización por Perturbaciones", III "Mediciones Finalizadas - Niveles de Tensión", IV "Mediciones No Finalizadas - Niveles de Tensión" y V "Mediciones No Finalizadas - Perturbaciones".

Art. 9°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en el Arts. 4°, 5º y 7º.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 158

Cipolletti, 28/07/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19849/11 caratulado "Seguridad Pública en Cinco Saltos y Alrededores Agosto 2011", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 376/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción total de multa equivalente a Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho 36/100 ($ 1.456.738,36), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 4° de la Resolución EPRE N° 065/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25° inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Área Técnica obrante a fs. 419-428, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Área Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 162

Cipolletti, 04/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24370/15 caratulado "Indices Producto Técnico CEB - 24° Semestre Periodo Febrero/14 – Julio/14 Etapa III CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 185/15, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 24° de control (Febrero 2014 - Julio 2014) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I y II que forma parte de este acto.

Art. 3°: El importe de las multas dispuestas en el Art. 2° que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexo I, deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación por Perturbaciones del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4°: El importe total de multa dispuesto en el Art. 2° en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Veinticinco 46/100 ($ 198.125,46) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo III de esta resolución, durante el Semestre 24° de control de producto técnico (Febrero 2014 - Julio 2014), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 6°: El importe total de la multa fijada en el Art. 5º, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese y luego de cumplir con lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley K N° 88 modificada por la Ley N° 4.739, notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 163

Cipolletti, 04/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24416/15 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - 26° Semestre - Feb/15 - Jui/15 - DIST. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentarios descargos por parte de la Distribuidora CEB contra la imputación formulada en el Art. 3° de la Res. EPRE AL N° 453/15.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el Semestre 26° de control de la Etapa III (período comprendido desde el 1° de Febrero 2015 al 31 de Julio de 2015) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 453/15, con una multa total de Pesos Trescientos Noventa Mil Setecientos Diecinueve Con 69/100 ($ 390.719,69).

Art. 3°: La multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N°1 48/13. Por lo tanto, la Distribuidora CEB deberá descontar el monto de Pesos Veintiséis Mil Ciento Dieciocho 63/100 ($ 26.118,63) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00. El valor remanente por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno 06/100 ($ 364.601,06) deberá ser acreditado a los cinco mil quinientos noventa y un (5.591) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12 de la ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resciución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 164

Cipolletti, 04/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24032/14 caratulado "Indices Producto Técnico Ceb - 23° Semestre Periodo Agosto/13 – Enero/14 Etapa III CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 596/14, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 23° de control (Agosto 2013 – Enero 2014) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución y cuyo detalle, para cada puntc penalizado surge del Anexo I y II que forma parte de este acto.

Art. 3°: El importe de las multas dispuestas en el Art. 2° que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexo I, deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación por Perturbaciones del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4°: El importe total de multa dispuesto en el Art. 2° en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sancionar a La Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de Pesos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco 32/100 ($ 86.695,32) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo III de esta resolución, durante el Semestre 23° de control de producto técnico (Agosto 2013 – Enero 2014), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 6°: El importe total de la multa fijada en el Art. 5°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese y luego de cumplir con lo dispuesto en el Art. 15° de la Ley K N° 88 modificada por la Ley N° 4.739, notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 165

Cipolletti, 04/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23395/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - 24° Semestre - Feb/14-Jul/14 - Dist. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Distribuidora CEB contra el Artículo 2° de la Res. EPRE AL N° 292/15, en relación al caso BA0014 que comprende las contingencias "BA42758" y "BA42759" con fundamento en las consideraciones expuestas en esta resolución y tener por no presentados descargos contra las restantes imputaciones formuladas por el citado acto administrativo.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el Semestre 24° de control de la Etapa I II (período comprendido desde el 1 de Febrero 2014 al 31 de Julio de 2014) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 292/15, con una multa total de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos con 80/100 ($ 484.802,80).

Art. 3°: La multa fijada en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. Por lo tanto, la Distribuidora CEB deberá descontar el monto de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cien 70/100 ($ 54.100,70) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste

y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00. El valor remanente por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Setecientos Dos 10/100 ($ 430.702,10) deberá ser acreditado a los cinco mil quinientos noventa y un (5.591) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art 12 de la ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 166/17

Cipolletti, 04/08/2017,

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23877/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico 25° Semestre - Ago/14 - Ene/15 - Dist. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra la imputación formulada en el Art. 3° de la Res. EPRE AL N° 405/15.

Art. 2°: Sancionar a La Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el Semestre 25° de control de la Etapa III (período comprendido desde el 1° de Agosto 2014 al 31 de Enero de 2015) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 405/15, con una multa total de Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos Con 39/100 ($ 236.772,39).

Art. 3°: La multa fijada en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. Por lo tanto, la Distribuidora CEB deberá descontar el monto de Pesos Diecinueve Mil Novecientos Siete Con 62/100 ($ 19.907,62) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00. El valor remanente por la suma de Pesos Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Con 57/100 ($ 216.864,57) deberá ser acreditado a los cinco mil quinientos noventa y un (5.591) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12 de la ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 167

Cipolletti, 04/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24957/15 caratulado "Semestre 25° - Indices Calidad Producto Técnico - CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 143/16, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 25° de control (Agosto 2014 - Enero 2015) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I y II que forma parte de este acto.

Art. 3°: El importe de las multas dispuestas en el Art. 2° que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexo I, deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación por Perturbaciones del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4°: El importe total de multa dispuesto en el Art. 2° en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres 68/100 ($ 251.883,68) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo III de esta resolución, durante el Semestre 25° de control de producto técnico (Agosto 2014 – Enero 2015), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 6°: El importe total de la multa fijada en el Art. 5°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y Ill que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 168

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23864/14 caratulado "Indices Producto Técnico CEB - 22° Semestre Periodo Febrero/13 – Julio/13 Etapa III CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de La Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 501/14, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 22° de control (Febrero 2013 - Julio 2013) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución, y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que forma parte de este acto.

Art. 3°: El importe que surge de la columna "Bonificación Total" de los cuadros incluidos en el Anexo I deberá ser acreditado a los usuarios afectados de acuerdo a los criterios, formas y plazos determinados en la Res. EPRE N° 148/13, con la particularidad que el monto de multa para el caso de índices de perturbaciones deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por la misma SET.

Art. 4: Sancionar a La Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de pesos doscientos diecisiete mil diez ($ 217.010) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo II de esta resolución, durante el Semestre 22° de control de producto técnico (Febrero 2013 - Julio 2013), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 5°: El importe total de la multa fijada en el Art. 4°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Ténganse por incorporados los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley K N° 88, notifíquese a La Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 5°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 169

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25204/15 caratulado "Semestre 26° - Indices Calidad Producto Técnico - CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 106/16, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución.

Art. 2°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 26° de control (Febrero 2015 - Julio 2015) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I y II que forma parte de este acto.

Art. 3°: El importe de las multas dispuestas en el Art. 2° que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexo I, deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación por Perturbaciones del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4°: El importe total de multa dispuesto en el Art. 2° en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sancionar a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Ocho 84/100 ($ 375.088,84) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo III de esta resolución, durante el Semestre 26° de control de producto técnico (Febrero 2015 - Julio 2015), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 6°: El importe total de la multa fijada en el Art. 5° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 170

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24850/15 caratulado "Casos de fuerza mayor e índices de Calidad de Servicio Técnico - 27° Semestre - Ago/15 - Ene/16 - Dist. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) contra la imputación formulada en el Art. 2° de la Res. EPRE AL N° 260/16.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el Semestre 27° de control de la Etapa Ill (período comprendido desde el 1° de Agosto 2015 al 31 de Enero de 2016) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 260/16, con una multa total de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Veinticuatro 57/100 (183.924,57).

Art. 3°: La multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. Por lo tanto, la Distribuidora deberá descontar el monto de pesos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho 83/100 ($ 9.848,83) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

El saldo por la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil setenta y cinco 74/100 ($ 174.075,74) deberá ser acreditado a los mil novecientos cinco (1.905) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 4°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, publíquese en el boletín oficinal de la Provincia de Río Negro, en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de

notificarse la resolución a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 171

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25451/16 caratulado "Semestre 27° - Índices Calidad Producto Técnico - Distrib. CEB", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos por parte de la Distribuidora CEB contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 291/16, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Niveles de Tensión (numeral 1.2 del Anexo 4 de la Res. EPRE 94/98) y Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 335/02) durante el Semestre 27° de control (Agosto 2015 – Enero 2016) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I y II que forma parte de este acto.

Art. 3º: El importe de las multas dispuestas en el Art. 2° que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexo I, deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación por Perturbaciones del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4°: El importe total de multa dispuesto en el Art. 2° en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. con una multa total de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Treinta y Cinco 84/100 ($ 196.035,84) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 335/02, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 de la Resolución EPRE N° 94/98 de adecuación al Marco Regulatorio Eléctrico Provincial respecto de los casos detallados en los cuadros que forman parte del Anexo III de esta resolución, durante el Semestre 27° de control de producto técnico (Agosto 2015 - Enero 2016), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de la presente.

Art. 6°: El importe total de la multa fijada en el Art. 5° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y Ill que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEB. Luego de notificarse la resolución a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

Resolución EPRE Nº 172

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23865/14 caratulado "Indices Producto Técnico CEARC - 13° Semestre Período Mayo/13 - Octubre/13 Etapa III CEARC", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por presentados descargos por parte de La Distribuidora CEARC contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE AL N° 479/14, declarando admisible los mismos en sus aspectos formales.

Art. 2°: Hágase lugar a los descargos planteados por La Distribuidora CEARC respecto de la medición R00131 P0, debiendo eliminarla en consecuencia de la Tabla 2B NT – Mediciones No Finalizadas de la Res. EPRE AL N° 479/14; y también hágase lugar al descargo relacionado con el punto R0093G, eliminándolo de la Tabla 2B NT – Mediciones NO finalizadas de la resolución de formulación de cargos, todo de acuerdo a los considerandos que forman parte de esta resolución.

Art. 3°: Sanciónese a La Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 125/07) durante el Semestre 13° de control (Mayo 2013 – Octubre 2013) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de este dictamen, y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que forma parte de esta resolución.

Art. 4°: El importe que surge de la columna "Penalización" de los cuadros incluidos en el Anexo I deberá ser acreditado a los usuarios afectados de acuerdo a los criterios, forma y plazos determinados en la Res. EPRE N° 148/13, con la particularidad que el monto de multa para el caso de índices de perturbaciones deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por la misma SET.

Art. 5: Sanciónese a La Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. con una multa total de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta ($ 41.760) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación en los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 125/07, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 del Decreto N° 332/14 respecto de los casos detallados en el Anexo II que forma parte de este acto, durante el Semestre 13° de control de producto técnico (Mayo 2013 – Octubre 2013), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución.

Art. 6: El importe total de la multa fijada en el Art. 5°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 7°: Ténganse por incorporados los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8°: Regístrese y luego de cumplir con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley K N° 88 modificada por la Ley N° 4.739, notifíquese a La Distribuidora CEARC . Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica, a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° a 6°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 173

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25879/16 caratulado "Semestre 15° - Índices Calidad de Producto Técnico - CEARC", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por no presentados descargos contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE 289/16, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico respecto del índice de Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 125/07) durante el Semestre 15° de control (Mayo 2014 - Octubre 2014) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de este dictamen y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que formar parte de esta resolución.

Art. 3º: El importe de multa dispuesto en el Art. 2° por Penalización por Perturbaciones que surge de la columna "Bonificación" del Anexo I deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. El importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 4: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. con una multa total de Pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Nueve 62/100 ($ 10.549,62) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación en los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 125/07, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 del Decreto N° 332/14 respecto de los casos detallados en los cuadros a fs. 74/75 que forman parte del dictamen técnico y que deberán incorporarse a la resolución que se dicten como Anexo II, durante el Semestre 15° de control de producto técnico (Mayo 2014 - Octubre 2014), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución.

ARTICULO 5°: El importe total de la multa dispuesta en el Art. 4°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Ténganse por incorporados los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

Art. 7°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 5°.-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

———

Resolución EPRE Nº 174

Cipolletti, 07/08/2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24371/15 caratulado "Indices Producto Técnico CEARC - 14° Semestre - Nov 13 - Abr 14 CEARC", y;

Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por presentados los descargos interpuestos por la Distribuidora CEARC contra las imputaciones formuladas por Res. EPRE AL N° 269/15, declarando admisible los mismos en sus aspectos formales.

Art. 2°: Hágase lugar parcialmente a los descargos planteados por la Distribuidora CEARC respecto de la medición R00025G/P, debiendo modificarse en consecuencia la Tabla 2B NT - Mediciones No Finalizadas del Anexo II de la Res. EPRE AL N° 269/15, la cual queda configurada como se describe a continuación:

Puntos	Orden	N° EPRE	Días exced.	Total días exced.
1	1	R00025G2	23	59
	2	R00025G 06/03/15	36	
2	3	R00025P2	23	39
	4	R00025P 06/03/15	16	

Art. 3°: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, tanto Niveles de Tensión como Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 125/07) durante el Semestre 14° de control (Noviembre 2013 - Abril 2014) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de este dictamen y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I y II que formar parte de esta resolución.

Art. 4°: El importe de multa dispuesto en el Art. 3° por Penalización por Perturbaciones que surge de la columna "Bonificación" del Anexo II deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE" de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. El importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 5: El importe de multa dispuesto en el Art.3° por Penalización por Niveles de Tensión que surge de la columna bonificación total del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6º: Sanciónese a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda. con una multa total de Pesos Veintiséis Mil Ciento Noventa y Uno 62/100 ($ 26.191,62) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación en los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 125/07, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 del Decreto N° 332/14 respecto de los casos detallados en los cuadros que como Anexo III forma parte de la presente resolución, durante el Semestre 14° de control de producto técnico (Noviembre 2013 - Abril 2014), de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta Resolución.

Art. 7°: El importe total de la multa dispuesta en el Art. 6°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 8°: Ténganse por incorporados los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 9°: Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4° 5° y 7°-

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 809

Viedma, 09 de Octubre de 2017

Visto: el Expediente N° 16625-IGPJ-2017, caratulado: "Federación de Clubes de Leones Distrito 0-3", S/ Personería Jurídica y Adj. documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Presidente y la Secretaria de la institución mencionada, a efectos de tramitar la Personería Jurídica de la misma en los términos de los artículos 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 06/20 obra Acta Constitutiva y Estatuto presentado en Escritura n° 73 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, causa de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre del ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 21/26 obra Escritura N° 199 de Integración de Capital Social

Que a fojas 03 obra Nómina de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 04 Nómina de Socios y a fojas 05 Planilla de Aceptación de Cargos;

Que a fojas 11 surge la sede de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, en el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personería Jurídica a

todos los efectos legales de notificación, inspecciones. y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto, la inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se sujeta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personería Jurídica, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. A). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación denominada: "Asociación Civil Federación Club de Leones Distrito 0-3" con domicilio en Calle 25 de Mayo 711, de la ciudad de Cinco Saltos, Departamento Gral. Roca, constituida el día 02 de Junio de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 06 (seis) a 20 (veinte) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Dos (N° 3.402).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese. tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 882

Viedma, 10 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente N° 16669-IGPJ-2017. caratulado "Asociación Civil Coperadora Centro de Educación Técnica Nº 19", S/personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 la entidad presenta nota ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 21/28 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 26 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 31 obra Nota de la Coordinadora del Consejo Escolar Zona Andina avalando la constitución de la entidad, a fojas 31 vta comprobante de Depósito del Banco Patagonia, a fojas 32/33 Nómina de Asociados y a fojas 35 Planilla de aceptación de Cargo;

Que asimismo a fojas 22 surge la sede social, de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 37 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9. Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Coperadora Centro de Educación Técnica Nº 19" con domicilio en Pablo Torello e Islas Malvinas de la ciudad de San Antonio Oeste, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Junio de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiuno (21) a veintiocho (28) del expediente aludido.

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Nueve (3.409).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 884

Viedma, 10 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente N° 16.671-IGPJ-2017. caratulado "Fundación Cien Caminos" - San Carlos de Bariloche S/Solicitud Personería Jurídica- Adj. Documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta la escribana Nayme Riveros a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial y acompañan tasa retributiva de servicios;

Que a fojas 07/14 obra Acta Constitutiva Estatuto, Plan trienal y cálculo de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 155 suscripta por la notaria;

Que a fojas 7 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada inspección General de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° 13º;

Que la Asesoría Legal, mediante dictamen n° 0007/2017, realiza observaciones a la documentación presentada a fojas 07/14:

Que a fojas 16/19 obra Escritura Complementaria Nº 98 del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la entidad y a fojas 32 boleta de depósito en el Banco Patagonia;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme el dictamen legal de fojas 29, en el cual consta que no se le realizaron objeciones legales para finalizar la inscripción de la entidad, pero se le requiere que la misma deberá en la primera Asamblea Ordinaria, donde consideren el ejercicio contable, tratar y aprobar el texto ordenado del estatuto de la Fundación;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Art. 9. Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Caminos", constituida el 06 de diciembre del año 2.016, con domicilio en Frey N° 111 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7) a catorce (14) de Fojas dicciséis (16) a diecinieve (19) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Siete (3407).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 885

Viedma, 10 de Noviembre de 2017

Visto: el expediente N° 16.833-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Club Atlético Defensores de Sierra Grande", S/Personería Jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por el Presidente y la Secretaria de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil Comercial:

Que a fojas 31/38 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 859 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 39 obra Planilla de aceptación de Cargo, a fojas 40 Nómina de Socios y a fojas 41 Estado Patrimonial:

Que asimismo a fojas 31 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la Asesoría legal de este Organismo, fojas 42 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería:

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9. Inc. a) 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Atlético Defensores de Sierra Grande" con domicilio en Manzana 557 lote 02 Sector "F" del B° Villa Hiparsa, de la ciudad de Sierra Grande, Departamento de San Antonio de la Provincia de Río Negro, constituida el día 04 de Mayo de Septiembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y uno (31) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos y Ocho (3.408).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 092

Viedma, 27 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 20811-SSP-17, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1737/98 y 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, Inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa A.R.S.E. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2018;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2018, presentado por A.R.S.E.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificados por la Ley N° 4739.

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105, y su modificatoria Ley N° 5238, y el Decreto N° 1787/17 que encomienda el Despacho del Ministerio de Economía al Sr. Ministro de Gobierno.

Por ello,

El Ministro de Gobierno
a/c del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2018 de A.R.S.E., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos diecieocho ($ 135.464.918) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos diecieocho ($ 135.464.918) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Ar. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno a/c. Ministerio de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: A. R. S. E.

Rentabilidad y resultados: La Empresa por su concepción, forma jurídica y sus características constituye una unidad empresaria de gestión efectiva para la prestación de servicios encargados por la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas: El Riego y la Generación de Energía Eléctrica.

El Contrato de Concesión para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de los Sistemas de Riego y Drenaje, está sostenido por una subvención a cargo del DPA. El valor de la misma resulta actualizado en el mes de junio del corriente, de acuerdo a las pautas de actualización previstas en el mismo, ajustándose en su mayor monto (constituido por el costo de la mano de obra), a la pauta de incremento salarial establecida por la Provincia.

El contrato correspondiente a la operación de las Centrales de Generación Hidroeléctrica, es facturado mensualmente al Departamento Provincial de Aguas por el importe correspondiente a los costos de operación. El mismo se suscribe en el año 2005 y resulta prorrogado y luego reconducido en iguales términos en los años posteriores. De la misma forma, el valor de esta prestación también resulta actualizado, siguiendo la política salarial provincial.

Precios y Tarifas: Respecto de estos dos contratos principales, la empresa no trabaja con tarifas; a través de los dos contratos de servicios celebrados con el DPA, traspasa al mismo el costo final emergente de la Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Riego y Drenaje y de las Centrales de Generación Hidroeléctrica.

Producción de Bienes y Servicios: Los Contratos con los que cuenta la empresa son exclusivamente de servicios. Actualmente la empresa realiza la operación y/o el mantenimiento de los siguientes sistemas:

a) Riego: Se trata de 8 sistemas en distintos lugares de la provincia de Río Negro - (Gral. Conesa, Luis Beltrán, Valle Inferior, El Bolsón, Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, Alto Valle, Valcheta y Río Colorado) que totalizan 48.325 Ha;
b) Generación Energía Eléctrica: Cuatro centrales hidráulicas sobre los canales de riego del Alto Valle y del Valle Medio del río Negro y una sobre el río Colorado (Salto Ándersen);
Hasta el momento estos servicios han sido administrados por un único gerenciador y/o operador, en este caso ARSE, compatibilizando la operación de los sistemas y caudales de riego con las condiciones que requiere la explotación eléctrica, a fin de minimizar los costos operativos finales de ambos servicios.

c) Desde el año 2012 ARSE realiza actividades de prestación de servicios de perforación. Este equipamiento, y el personal necesarios para atenderlo, se han incorporado a esta empresa para prestar servicios a partir del mes de agosto de 2012, habiéndose comenzado con tareas de puesta en marcha, capacitación y aprendizaje por parte de los operarios y técnicos del nuevo área en los siguientes años. Durante el año en curso se realizan únicamente perforaciones por encomienda del Departamento de Aguas, quedando a cargo de este organismo los gastos operativos.

Inversión y Gastos:

Sector Riego: En el presente ejercicio, se realiza una operatoria normal de los sistemas de riego, con el constante apoyo de la comitente (el Departamento Provincial de Aguas), quien ha financiado las obras y reparaciones de envergadura, como así también un constante apoyo en el suministro de equipamiento y maquinarias. Durante el período de corte de los sistemas de riego del año en curso, como trabajos de relevancia se han realizado desembanques de canales de importancia en los Distritos de Riego de las localidades de Gral. Conesa, Valle Medio y Catriel.

Para el ejercicio 2018 se proyecta la realización de inversiones de reequipamiento de maquinarias del sector de riego por un importe de $ 2.300.0000; consistente en la adquisición de implementos agrícolas para tractores (desmalezadoras, palas de arrastre, hojas niveladoras, entre otros), minicargadora con trailer, casillas para el personal de vigilancia.

Sector Generación Hidroeléctrica: En cuanto a esta actividad se ha desarrollado una operatoria normal. El comitente se encuentra realizando los trabajos de mantenimiento y reparación necesarios para alcanzar un desempeño óptimo y el máximo aprovechamiento posible de las cinco centrales en cuestión. Este año, al igual que en el ejercicio 2016, los trabajos de mantenimiento durante el período de corte del agua en los sistemas, se han realizado en su totalidad con mano de obra de Aguas Rionegrinas, sin la necesidad de subcontratar empresa alguna, excepto para la realización de mecanizados o trabajos metalúrgicos específicos.

A efectos de determinar el nivel de gastos se ha considerado la macro pauta inflacionaria prevista por Nación, del 15,70%. Los valores mensuales de gastos previstos para el año en curso, resultan indexados al mes de diciembre de 2017 de acuerdo a dicha pauta inflacionaria. Luego esos valores son trasladados al ejercicio 2018 aplicando mensualmente, el factor de actualización mencionado.

Personal: El personal de la empresa se encuentra amparado por las disposiciones de dos convenios colectivos, de acuerdo a las actividades desarrolladas:

- Respecto del Sector Eléctrico (CCT 556/03 E), la Empresa junto con el Sindicato de Luz y Fuerza de Río Negro y Nqn, en un canal abierto de diálogo acordó en el año 2015, el traspaso de 35 agentes que se encontraban bajo la órbita del Convenio Colectivo de Trabajo 1050/09 E (celebrado con UPCN), al CCT que aplica al sector eléctrico en forma más específica.

- Respecto del Sector administrativo y de riego (CCT 1547/17 E): de acuerdo con el gremio que detenta la representatividad de ambos sectores (UPCN), se acordó el reconocimiento de un incremento salarial en iguales términos al otorgado por el Gobierno Provincial, para el personal perteneciente al régimen retributivo transitorio. El mismo consistió en un incremento de haberes del 23,50% desdoblado en el transcurso del año.

Un aumento de la misma índole se acordó para la rama eléctrica. En cuanto a este sector la empresa, junto con un grupo representativo del sector de trabajadores y el Sindicato de Luz y Fuerza, se encuentran negociando un nuevo convenio colectivo de trabajo, propio de Aguas Rionegrinas, el cual recoge las particularidades de los sistemas en cuestión.

Para la estimación del costo salarial del año 2018 se ha considerado una pauta de incremento salarial del mismo orden que la inflación proyectada. La misma se ha considerado desdoblada en los meses de marzo y mayo de 2018.

Para el ejercicio 2018 se proyecta la baja cinco (5) empleados por jubilación y el alta de once (11) de acuerdo a las necesidades administrativas, y operacionales de los sistemas de riego y Centrales Hidroeléctricas. Ello impacta presupuestariamente en una disminución de la partida salarial de $ 2.400.000 y un incremento de la misma de $ 5.000.000.

Financiamiento: El principal financiamiento de la empresa resulta de dos contratos de operación y mantenimiento suscriptos con el mismo comitente, el Departamento de Aguas. Los contratos en cuestión resultan ajustados periódicamente, como ya mencionáramos. Siendo ambos contratos de funcionamiento, su redeterminación se realiza de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del DPA.

Para la estimación del incremento del precios, en ambos casos, se ha considerado los índices de incremento de costos de operación y salariales, mencionados en apartados anteriores.

Administración: En el mes de marzo del corriente se designa al Sr. Damián Cardelli como Gerente Técnico Operativo, ante la renuncia al cargo del Ing. Pablo Vilte. En el mes de agosto de realiza la asamblea general ordinaria para el tratamiento de los Estados Contables y Gestión del Directorio de los ejercicio económicos finalizados el 31/12/2015 y 31/12/2016.

Anexo 2 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	107.468.242				107.468.242
200	BIENES DE CONSUMO	7.075.705				7.075.705
300	SERVICIOS NO PERSONALES	15.974.500	0	0	0	15.974.500
310	SERVICIOS BASICOS	755.814				755.814
320	ALQUILERES Y DERECHOS	174.902				174.902
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	236.063				236.063
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	694.066				694.066
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2.890.172				2.890.172
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0				0
370	PASAJES Y VIATICOS	1.301.976				1.301.976
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	9.304.263				9.304.263
390	OTROS SERVICIOS	617.244				617.244
400	BIENES DE USO	3.275.855	0	0	0	3.275.855
410	BIENES PREEXISTENTES		0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	3.275.855				3.275.855
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	403.778	0	0	0	403.778
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	403.778				403.778
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	1.266.838	0	0	0	1.266.838
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS	1.266.838				1.266.838
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	135.464.918	0	0	0	135.464.918

Anexo 3 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.E.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal	94.579.569		12.888.673			107.468.242
200	Bienes de Consumo	5.660.564		1.415.141			7.075.705
300	Servicios No Personales	12.779.600		3.194.900			15.974.500
400	Bienes de Uso	2.620.684		655.171			3.275.855
500	Transferencias						0
600	Activos Financieros					403.778	403.778
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos						0
800	Otros Gastos	1.065.801		201.037			1.266.838
	TOTAL	116.706.218	0	18.354.922	0	403.778	135.464.918

(*) A nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0					0			0		
Construcciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	0					0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	3.275.855	3.275.855				0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	0					0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	3.275.855	3.275.855	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo

(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles.

Anexo 5 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2017		PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	199	92.390.250	206	106.895.519
DIRECTIVOS	6	3.647.732	6	4.220.426
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	28	18.677.573	29	21.609.952
ADMINISTRATIVOS	24	7.492.003	25	8.668.247
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	141	62.572.942	146	72.396.894
PLANTA TEMPORARIA (1)	2	594.960	4	572.723
TOTAL	201	92.985.210	210	107.468.242

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: A.R.S.E.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2017	PRESUPUESTO 2018
PLANTA PERMANENTE	92.390.250	106.895.519
A) REMUNERACIÓN BRUTA	72.262.187	83.607.350
1) Salarios Básicos	66.512.055	76.954.448
2) Adicionales de Convenio	2.227.131	2.576.791
3) Horas Extras	3.320.170	3.841.437
4) Bonificaciones extraordinarias	124.526	144.077
5) Otras remuneraciones	78.304	90.598
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6.133.412	7.096.357
1) SAC bruto	6.133.412	7.096.357
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	13.994.651	16.191.812
1) Previsional Ordinaria	11.386.723	13.174.438
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	857.065	991.624
4) Asignaciones Familiares	1.750.864	2.025.749
5) Otras		
PLANTA TEMPORARIA	594.960	572.723
A) REMUNERACIÓN BRUTA	425.323	409.426
1) Salarios Básicos	425.323	409.426
2) Adicionales de Convenio		
3) Horas Extras		
4) Bonificaciones extraordinarias		
5) Otras remuneraciones		
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	45.848	44.134
1) SAC bruto	45.848	44.134
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	123.790	119.163
1) Previsional Ordinaria	115.124	110.821
2) Previsional Extraordinaria		
3) Obra Social	8.665	8.341
4) Asignaciones Familiares		
5) Otras		
COSTO TOTAL	92.985.210	107.468.242

Anexo 7 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: A.R.S.E.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2017		PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO				
CONTABLE	1	39.534	1	45.741
JURIDICO				
INFORMATICA	1	293.481	1	327.982
DIRECTIVOS				
OTROS	4	1.135.620	4	1.527.409
TOTAL	6	1.468.635	6	1.901.132

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.1.	Ingresos Corrientes	115.682.867	135.464.918
1.1.5	Ingresos de Operación	115.682.867	135.464.918
1.1.5.1	- Ventas Brutas	39.380.116	52.436.067
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	76.302.751	83.028.852
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0	0
1.1.6.1.1	- Intereses Internos		
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	115.682.867	135.464.918
2.1.	Gasto Corriente	112.640.985	131.785.285
2.1.1	Gasto de Operación	111.762.109	130.518.447
2.1.1.1	Remuneraciones	92.985.210	107.468.242
2.1.1.2	Bienes y Servicios	18.776.899	23.050.205
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	5.280.797	7.075.705
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	13.496.102	15.974.500
2.1.1.3	Impuestos Indirectos		
2.1.1.4	Depreciación y Amortización		0
2.1.1.5	Previsiones	0	0
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables		
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones		
2.1.3	Rentas de la Propiedad	0	0
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos		
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	878.876	1.266.838
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	112.640.985	131.785.285
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	3.041.882	3.679.633

Anexo 8 - Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.2	Recursos de Capital	0	0
1.2.1	Recursos Propios de Capital	0	0
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	0	0
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0
2.2	Gastos de Capital	2.831.335	3.275.855
2.2.1	Inversión Real Directa	2.831.335	3.275.855
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	2.831.335	3.275.855
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones		
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	2.831.335	3.275.855
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.831.335	3.275.855
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	210.547	403.778

Anexo 8

Resolución Nº 092

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.E.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.3	Fuentes Financieras	0	0
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.		
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital		
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	210.547	403.778
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	210.547	403.778
2.3	Aplicaciones Financieras	210.547	403.778
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	210.547	403.778
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	210.547	403.778
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	210.547	403.778
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar		
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar		
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	0	0
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	210.547	403.778

———oOo———

Resolución Nº 093

Viedma, 27 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. Nº 20812-SSP-17, la Ley H N° 3186, los Decretos, H N° 1737/98 y 780/12, la Ley N° 5105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 5105 en su Art. 16, inc. 3), es competencia del Ministerio de Economía, entender en la administración financiera del sector público provincial, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial;

Que la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, en el Título II, Capítulo IV, establece el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado Provincial y su funcionamiento;

Que por el Decreto H N° 1737/98 se reglamenta el Régimen citado en el considerando inmediato precedente;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas;

Que en virtud de las normas mencionadas precedentemente, la empresa Horizonte S.A. presentó el proyecto de presupuesto de gastos y su financiamiento para ejercicio fiscal 2018;

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto para el año 2018, presentado por Horizonte S.A.;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, prevista por el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 16, Inc. 3) de la Ley N° 5105, y su modificatoria Ley N° 5238, y el Decreto N° 1787/17 que encomienda el Despacho del Ministerio de Economía al Sr. Ministro de Gobierno.

Por ello,

El Ministro de Gobierno
a/c del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase el Presupuesto del Ejercicio 2018 de Horizonte S.A., de acuerdo al detalle que figura en los Anexos N° 1 a N° 8 que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º - Estímase en la suma de pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos seis mil doscientos veintidos ($ 1.245.906.222) los Ingresos totales según detalle Anexo N° 8, y fíjase en la suma pesos un mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos seis mil doscientos veintidós ($ 1.245.906.222) los Gastos totales, conforme al detalle obrante en los Anexos N° 2 a N° 8 a la presente Resolución.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno a/c. Ministerio de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

OBJETIVOS Y POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA EMPRESA

EMPRESA: HORIZONTE SEGUROS S.A.

1. Rentabilidad y resultados: Para el año 2018 se espera revertir la secuencia de resultados económicos deficitarios, presupuestando un ahorro de 8 millones de pesos (0.7% del ingreso corriente). Si bien no es suficiente para cubrir los déficit de capitales que exige la normativa de Superintendencia, es la confirmación de una transformación de la compañía, que se orienta a crecer estratégicamente y de manera sana, haciendo hincapié en el trabajo en equipo de las áreas técnicas, de suscripción y comercial.

El ramo Riesgos del Trabajo sigue marcando la pauta en cuanto a resultados. Si bien se está trabajando muy fuerte en la reducción de la siniestralidad operativa (se logró una reducción en el índice de días de ILT en más de un 10% durante tres semestres consecutivos), se sigue afrontando una cartera de juicios muy amplia que se desarrolló en el lustro 2008-2012. En este sentido se profesionalizaron las áreas técnicas con la incorporación de actuarios que evalúen de forma interna los pasivos a constituir y no tercerizar la labor, tomando el control de las estrategias de acuerdos y dándole mayor previsibilidad al ramo. Se continúa trabajando con un esquema de presupuesto mensual para acuerdos sobre la cartera de juicos de la jurisdicción de Córdoba lo cual permite hacer un ahorro de aproximadamente un 30% en el costo final del juicio con una diferencia de 3 meses entre la maduración natural y el acuerdo concretado. Adicionalmente se está evaluando la incorporación de un equipo de profesionales en auditoría médica tanto para el control de los gastos en especies como para asistir a perecías y audiencias representando la parte de Horizonte.

El cambio de normativa para constituir pasivos de ART sigue siendo determinante en los resultados económicos de la compañía (Res SSN 39.214 y Res 39.909) que en conjunto establecen mecanismos de cálculo de pasivos que generan una pérdida a reconocer para el año 2018 de 120 millones de pesos.

Para el ramo Vida se espera incrementar los resultados debido a la elevación de tope para aporte al seguro obligatorio administrado por el IAPS, logrando un mejor equilibrio entre la cobertura de sepelio, que se ajusta en función de la inflación, y las indemnizaciones por muerte o invalidez, que vienen retrasadas en su indexación. Así se busca evitar que los pagos de sepelio no licúen los beneficios obtenidos por el ramo. Esto sumado a las buenas expectativas de resultados positivos provenientes del coaseguro realizado para el ramo vida optativo con la Compañía La Caja.

En el ramo Accidentes Personales se adecuaron las sumas aseguradas y la tarifa para seguir cumpliendo con el rol importantísimo en la cobertura de los establecimientos educativos, logrando compensar la fuerte locación de gastos de explotación que genera el ramo por la cantidad de personal que se emplea en la atención y tramitación de siniestros.

2. Tarifa:

• *Riesgos del Trabajo*:

Conscientes de que el premio del ramo Riesgos del Trabajo constituye una parte sensible del costo laboral de nuestro país, el Directorio de la Compañía busca armonizar los objetivos de nuestro Plan de Negocios con los que entendemos son objetivos del Gobierno Provincial, e incluso del Nacional: apoyar y colaborar en todas las medidas económicas que fomenten las economías regionales, y en particular, aumenten su competitividad (las hagan más eficientes). Para esto, Horizonte ha terminado un período de prueba -satisfactoriamente- de una metodología de cotización, técnicamente correcta, robusta, que permite reconocer las muy variadas alternativas que se observan resultan impactar en el costo de este ramo, arrojando la estimación del Premio necesario para financiar cada una de las prestaciones comprometidas en la Ley, aplicando una política de rentabilidad moderada pero que propicie estabilidad en los resultados de balance, y que a través de una correcta cotización inicial, evite grandes saltos en la alícuota luego de ocurridos los años de suscripción, buscando romper una metodología de cotización “sub-técnica” inicial para ganar cuentas, y luego de un año ajustar la alícuota produciendo incrementos inentendibles para los ojos del Empleador, quien padece una volatilidad en sus costos laborales que entendemos resulta beneficioso evitar. Para esto, se está realizando una práctica de Suscripción/Tarificación muy personalizada, asesorando a los empresarios al respecto, dándoles la oportunidad que elijan qué alternativa justiprecian más conveniente, pero invitándolos a sumarse como asegurados de Horizonte, beneficiándose de un esquema de mayor soporte técnico y mejor previsibilidad, aunque esto implique aceptar una alícuota levemente superior en el corto plazo. Se destaca que en todo momento se cumple con los máximos estipulados en nuestro tarifario aprobado mediante Res. 35.025. y con los máximos derivados de la Res. 38.064.

Así, actividades que entendemos mantienen una comunión entre nuestros Objetivos y los del Gobierno Provincial y Nacional: los nuestros, de crecimiento rentable en el Mercado Rionegrino, sin abusar en la tarificación para usufructuar una rentabilidad mínima pero estable, y los de los Gobiernos Provincial y Nacional: mejorar la eficiencia de las economías regionales.

Así, se han iniciado por ejemplo contacto con la Federación de Productores para cerrar un convenio a través del cual Horizonte reciba una gran cantidad de pedidos de cotización y en consecuencia un posible incremento en su suscripción en el nicho, beneficiando en contraprestación a los Productores de una alícuota/premio/costo estable en el largo plazo, con un margen lo más reducido posible sin que técnicamente se prevea poner en riesgo la estabilidad del resultado del nicho.

• *Automotores*: En este ramo Horizonte se encuentra finalizando un proceso de readecuación de su tarifario, a través del cual buscó sincerar los valores que entendíamos desconectados con la siniestralidad observada/esperada. Este reacomodamiento, sumado al hecho de que se ha modificado la política de venta para los Municipios, y esto ha tocado intereses de Productores involucrados que en respuesta comenzaron a migrar sus pólizas, mayormente de este ramo, hacia otras Compañías, nos ha costado una pérdida de cantidad de vehículos considerable, operando actualmente la Compañía por debajo del punto de equilibrio del ramo. Nos encontramos próximos a finalizar esta tarea, a través de la cual en el mes de Febrero 2016 se han impactado un cúmulo de cambios que, se espera, irán revirtiendo la tendencia en la evolución de la cantidad de vehículos Suscriptos, para lo cual será crucial la tarea de reclutamiento de nuevos Productores.

3. Producto:

Sumas Aseguradas: La Compañía mantendrá la política de fomentar el incremento de sumas aseguradas en sus seguros Directos, siempre respetando su Capacidad máxima de suscripción y retención.

Así, para el ramo Vida Colectivo, se presupuesta un incremento del 20% en el principal Producto que comercializa la Compañía asegurando a todos los empleados públicos provinciales, logrando contener el efecto inflacionario y manteniendo el nivel indemnizatorio para los beneficiarios.

En este sentido, se informó al Superintendente de Seguros que tal como se expone en el Plan de Readecuación original, se considera vital para la Compañía poder ampliar el Primaje en este ramo, ya que se observa es el ramo que más estable y amplio margen de contribución mantiene, siendo a la vez el que otorga el mejor tiempo de manejo de fondos dado por la diferencia entre momentos desde que se cobra la prima hasta que se eroga la siniestralidad. Las tres cualidades son vitales en este momento de la Compañía.

• *Actualización automática de Sumas Aseguradas Ramo Automotores:* Se terminará de hacer operativo el ya iniciado proceso de incorporación automática de valores de mercado de los vehículos asegurados, para lo cual sólo resta realizar el mapeo inicial de tipo de vehículos asignando a cada uno de los actualmente suscriptos en la Cartera un código de los pre-establecidos

en la base de datos de info-autos. Es decir, la modificación en nuestro sistema de Emisión para que la valorización se realice a través de la base de datos contratada a esta firma ya se encuentra realizada con éxito.

• *Reforzar Conciencia Aseguradora*: Capacitación a la Fuerza de Ventas y a los Principales Agentes Tomadores de Seguro en las Distintas Dependencias de los Organismos Públicos.

Se dispararan una serie de medidas todas tendientes a consolidar, mejorar y aumentar las coberturas de Seguros en cada uno de los ramos donde entendamos posible y conveniente, aun cuando para esto se deba trabajar en forma directa con nuestros Asegurados y Productores. Así, una oportunidad que se ha detectado como muy aprovechable en este sentido es el hecho de concientizar sobre el perjuicio que representa la configuración de una situación de Infraseguro, en donde se presume muchas veces es producto del desconocimiento del propio Tomador sobre los efectos que tiene esta situación a la hora de ocurrencia de un siniestro, para lo cual, se ha procedido a incorporar en los Informes de Inspección de riesgos la estimación del valor de reposición (o de reposición a nuevo) del bien asegurado, y compartir con cada uno de los responsables de la decisión de Suscripción del Seguro en los distintos Organismos del Estado Provincial una capacitación que tienda a instruir sobre la materia.

• Desarrollo de Productos:
* Riesgos del Trabajo para actividades productivas de Río Negro y Neuquén
* Integral Agrícola
* Granizo y Heladas
* Nuevo Plan AP
* Nuevas Sumas de Vida
* Saldo Deudor
* Peones Rurales
* Asistencia al Viajero
* Seguro Ambiental
* Microseguros

4. Política de Gastos: En el año 2017 se espera terminar por debajo del objetivo del 30% del índice de gastos de operación/Ingresos de Operación, se espera cerrar en un 28,9%. Para el 2018 se espera disminuir 5 puntos porcentuales al objetivo planteado en 2017 y lograr un índice del 25%, incluyendo como novedad, un alto crecimiento en ventas a través del canal de productores sin hacer grandes reestructuraciones en el área de personal.

5. Política de Personal: Se continúa con un proceso de reorganización y profesionalización de personal mediante capacitaciones, el estudio de las tareas y el rediseño de los procesos administrativos. Se pretende poder afrontar un volumen de venta cada vez más alto a través de la eficiencia del personal sin hacer incorporaciones, salvo en puestos específicos. Se continúa trabajando con un esquema de rotaciones interno para optimizar los perfiles y el rendimiento de la planta actual. Se estima que el índice de remuneraciones sobre ingresos de operación para el 2017 será del 13,78% mientras que se presupuesta para el 2018 una reducción del 10% del índice.

6. Financiamiento: Sujeto al plan de regularización de la compañía presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación junto con el balance del ejercicio 2017, se presupuesta una integración de aportes de capital pendientes para todo el año calendario 2018. Estos aportes y su especie estarán condicionados al financiamiento por parte del Tesoro Provincial, de similar partida con destina al Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

7. Administración: Se traslada del año 2017 el objetivo de modernizar el sistema de gestión contable. Se prevé una inversión de $ 4.500.000. Se sigue con el foco en los procesos, definiendo nuevas pautas para hacer que el servicio final al asegurado sea ágil y transparente.

Procesos en revisión junto a Control Interno:

*Cobranzas - Emisión - Suscripción - Recuperos Legales - Gestión Online WEB

8. Otras Políticas: En 2017 se presupuestó continuar con la edificación de la sede de Horizonte sito en la calle Moreno Nº 557. Finalmente se ejecutarán $ 1.592.000 mil pesos de lo presupuestado.

Para el año 2018 se espera concretar una ejecución de $ 12.500.000 para lograr la inauguración parcial del edificio y así evitar el pago de alquileres, fortaleciendo la marca y apuntalando la expansión de la cartera.

Anexo 2 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL	138.885.536				138.885.536
200	BIENES DE CONSUMO	17.591.445				17.591.445
300	SERVICIOS NO PERSONALES	66.625.585	0	0	0	66.625.585
310	SERVICIOS BASICOS	9.865.905				9.865.905
320	ALQUILERES Y DERECHOS	6.942.784				6.942.784
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	2.073.388				2.073.388
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	8.573.221				8.573.221
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4.882.206				4.882.206
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.488.226				7.488.226
370	PASAJES Y VIATICOS	2.818.225				2.818.225
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS	12.593.534				12.593.534
390	OTROS SERVICIOS	11.388.096				11.388.096
400	BIENES DE USO	17.000.000	0	0	0	17.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	12.500.000	0	0	0	12.500.000
411	TIERRAS Y TERRENOS	0				0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	12.500.000				12.500.000
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES	0				0
420	CONSTRUCCIONES	0				0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	0				0
480	ACTIVOS INTANGIBLES	4.500.000				4.500.000
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	33.144.510	0	0	0	33.144.510
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	33.144.510				33.144.510
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS	0				0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	20.667.720	0	0	0	20.667.720
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS	0				0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0				0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0				0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	20.667.720				20.667.720
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0				0
800	OTROS GASTOS	951.991.426	0	0	0	951.991.426
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	1.075.373				1.075.373
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	32.397.884				32.397.884
840	OTRAS PERDIDAS	918.518.169				918.518.169
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO	0				0
	TOTAL	1.245.906.222	0	0	0	1.245.906.222

Anexo 3 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

DISTRIBUCIÓN POR ÁREA DE GESTIÓN DEL GASTO TOTAL
-EN PESOS-

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

PARTIDA DEL GASTO (*)	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	FUNCIONES					
		PRODUCCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	FINANCIEROS	OTROS	TOTAL
100	Personal			138.885.536			138.885.536
200	Bienes de Consumo			17.591.445			17.591.445
300	Servicios No Personales			66.625.585			66.625.585
400	Bienes de Uso			17.000.000			17.000.000
500	Transferencias			0			0
600	Activos Financieros			33.144.510			33.144.510
700	Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos			20.667.720			20.667.720
800	Otros Gastos	860.138.208	32.397.884	59.455.334			951.991.426
	TOTAL	860.138.208	32.397.884	353.370.130	0	0	1.245.906.222

(*) A nivel de partida principal (grupo de gasto)

Anexo 4 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO (BIENES DE USO) Y SU FINANCIAMIENTO

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	Total de la inversión real	FINANCIAMIENTO ASOCIADO									
		Recursos Propios	Adelantos a proveedores y contratistas, de ejercicios Anteriores	FUENTES FINANCIERAS (endeudamiento)						Otras Fuentes de financiamiento	
				PROVEEDORES Y CONTRATISTAS			INSTITUCIONES FINANCIERAS				
				Interno	Externo	Total	Interno	Externo	Total		
Edificios e instalaciones	0					0			0		
Construcciones	12.500.000	12.500.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Proyectos en ejecución	12.500.000	12.500.000				0			0		
-Proyectos a iniciar	0					0			0		
Maquinaria y equipo	0					0			0		
Gastos Capitalizables (*)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
-Gastos en Personal	0					0			0		
-Bienes de Consumo y Servicios No Personales	0					0			0		
-Otros gastos capitalizables (**)	0					0			0		
Muebles y útiles	0					0			0		
Tierras y terrenos	0					0			0		
Otros	4.500.000	4.500.000				0			0		
TOTAL CAPITAL FIJO	17.000.000	17.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	

(*) Gastos o costos que se incorporan al costo de construcción y/o producción de algún Activo
(**) Impuestos indirectos, depreciación y amortización, intereses capitalizables, arrendamiento de tierras y terrenos y derecho de bienes intangibles.

Anexo 5 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTO	EJECUCION ESTIMADA 2017		PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
PLANTA PERMANENTE	200	123.517.185	197	138.885.536
DIRECTIVOS	3		3	
CARGOS TECNICOS Y PROFESIONALES	9	9.315.839	9	10.619.909
ADMINISTRATIVOS	174	107.971.019	172	121.670.474
EMPLEADOS DE OPERACION, OBRERO Y MAESTRANZA	14	6.230.326	13	6.595.153
PLANTA TEMPORARIA (1)	0			
TOTAL	200	123.517.185	197	138.885.536

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Personal

Anexo 6 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

REMUNERACION DEL PERSONAL

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CONCEPTOS	EJECUTADO ANTERIOR 2017	PRESUPUESTO 2018
PLANTA PERMANENTE	123.517.185	138.885.536
A) REMUNERACIÓN BRUTA	93.771.439	103.662.134
1) Salarios Básicos	57.150.816	61.654.956
2) Adicionales de Convenio	34.968.016	40.579.605
3) Horas Extras	59.003	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	1.593.605	1.427.573
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7.872.180	8.419.489
1) SAC bruto	7.872.180	8.419.489
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	21.873.566	26.803.913
1) Previsional Ordinaria	12.137.843	15.131.019
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	4.647.574	5.604.081
4) Asignaciones Familiares	4.026.079	4.819.510
5) Otras	1.062.070	1.249.303
PLANTA TEMPORARIA	0	0
A) REMUNERACIÓN BRUTA	0	0
1) Salarios Básicos	0	0
2) Adicionales de Convenio	0	0
3) Horas Extras	0	0
4) Bonificaciones extraordinarias	0	0
5) Otras remuneraciones	0	0
B) SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0	0
1) SAC bruto	0	0
C) CONTRIBUCIONES PATRONALES	0	0
1) Previsional Ordinaria	0	0
2) Previsional Extraordinaria	0	0
3) Obra Social	0	0
4) Asignaciones Familiares	0	0
5) Otras	0	0
COSTO TOTAL	123.517.185	138.885.536

Anexo 7 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

CONTRATOS DE SERVICIOS

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

SECTOR	EJECUCION ESTIMADA 2017		PRESUPUESTO 2018	
	Cantidad	Monto en $	Cantidad	Monto en $
ADMINISTRATIVO	1	288.516	1	281.107
CONTABLE		0		0
JURIDICO	10	6.267.688	10	6.715.380
INFORMATICA	1	72.000	1	246.000
DIRECTIVOS		0		0
OTROS	10	1.229.598	9	1.330.734
TOTAL	23	7.857.803	21	8.573.221

(1) Incluye contratos que se imputan al inciso / partida principal Servicios No Personales

Anexo 8 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.1.	Ingresos Corrientes	928.313.432	1.183.230.257
1.1.5	Ingresos de Operación	895.944.717	1.149.065.292
1.1.5.1	- Ventas Brutas	888.444.717	1.129.065.292
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	7.500.000	20.000.000
1.1.6	Rentas de la Propiedad	32.368.715	34.164.965
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	30.118.715	30.664.965
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior		
1.1.6.2	- Dividendos		
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2.250.000	3.500.000
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles		
1.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
1.1.7.1	- Del Sector Privado		
1.1.7.2	- Del Sector Público	0	0
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central		
1.1.7.3	- Del Sector Externo		
1.2	Otros Ingresos		
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	928.313.432	1.183.230.257
2.1.	Gasto Corriente	951.587.070	1.175.093.992
2.1.1	Gasto de Operación	258.938.661	277.859.671
2.1.1.1	Remuneraciones	123.517.185	138.885.536
2.1.1.2	Bienes y Servicios	47.742.011	64.680.712
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	11.225.301	17.591.445
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	36.516.710	47.089.267
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	10.506.419	12.593.534
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	596.154	1.075.373
2.1.1.5	Previsiones	44.422.235	28.226.632
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	44.422.235	28.226.632
2.1.1.5.2	- Autoseguro		
2.1.1.6	Variación de Existencias		
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	32.154.657	32.397.884
2.1.3	Rentas de la Propiedad	4.376.472	6.942.784
2.1.3.1	- Intereses	0	0
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos		
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos		
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	4.310.738	6.942.784
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	65.734	
2.1.5	Impuestos Directos		
2.1.6	Otras Pérdidas	688.271.937	890.291.537
2.1.7	Transferencias Corrientes	0	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado		
2.1.7.2	- Al Sector Público		
2.1.7.3	- Al Sector Externo		
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	951.587.070	1.175.093.992
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	-23.273.638	8.136.265

Anexo 8 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.2	Recursos de Capital	596.154	1.075.373
1.2.1	Recursos Propios de Capital	596.154	1.075.373
1.2.1.1	Venta de Activos		
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	596.154	1.075.373
1.2.2	Transferencias de Capital	0	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado		
1.2.2.2	- Del Sector Público	0	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central		
1.2.2.3	- Del Sector Externo		
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	596.154	1.075.373
2.2	Gastos de Capital	1.592.000	17.000.000
2.2.1	Inversión Real Directa	1.592.000	17.000.000
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	1.592.000	12.500.000
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	1.592.000	12.500.000
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado		
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público		
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo		0
2.2.1.1.6	Producción Propia		
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos		
2.2.1.4	Activos Intangibles		4.500.000
2.2.2	Transferencias de Capital	0	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado		
2.2.2.2	- Al Sector Público		
2.2.2.3	- Al Sector Externo		
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.592.000	17.000.000
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-24.269.484	-7.788.362

Anexo 8 - Resolución Nº 093

PRESUPUESTO: 2018

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: HORIZONTE S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	EJECUCION ESTIMADA 2017	PRESUPUESTO 2018
1.3	Fuentes Financieras	222.588.408	61.600.592
	Disminución de Activos Financieros		
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	0	0
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital		
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo		
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores		
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	0	0
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades		0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar		
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar		
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.		
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo		
	Incremento de Pasivos		
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	78.488.408	19.600.592
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno		
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo		
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	78.488.408	19.600.592
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar		
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar		
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos		
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	78.488.408	19.600.592
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno		
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo		
1.3.3	Incremento del Patrimonio	144.100.000	42.000.000
1.3.3.1	- Incremento del Capital	144.100.000	42.000.000
1.3.3.2	- Incremento de Reservas		
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados		
	Superávit Financiero	0	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	222.588.408	61.600.592
2.3	Aplicaciones Financieras	198.318.924	53.812.230
	Incremento de Activos Financieros		
2.3.1	Inversión Financiera	156.355.708	33.144.510
2.3.1.1	- Aportes de Capital		
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo		
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores		
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	156.355.708	33.144.510
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades		
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	156.355.708	33.144.510
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar		
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.		
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo		
	Disminución de Pasivos		
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	41.963.216	20.667.720
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno		
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo		
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	41.963.216	20.667.720
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	41.963.216	20.667.720
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar		
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos		
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno		
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo		
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo		
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo		
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital		
2.3.3.2	- Disminución de Reservas		
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados		
	Déficit Financiero	24.269.484	7.788.362
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	222.588.408	61.600.592

———oOo———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 181

Viedma, 24 de noviembre de 2017.

Visto, el Expte. N° 161.639 ART 2017 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y sus modificatorias, la Ley I N° 1301, las Resoluciones Generales ART N° 325/13, 251/16 y 888/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley I N° 2686 establece en el Art. 97 que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones impositivas del período fiscal en curso o del siguiente, en la forma y tiempo que la misma establezca;

Que la Ley I N° 1301, establece la obligación de pagar el impuesto sobre los ingresos brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locación de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice;

Que mediante la Resolución N° 325/13 se estableció un régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de salones de baile, discotecas, bailantas, whiskerías, confiterías bailables, café concerts y establecimientos análogos; restaurantes, cantinas, pizzerías y, en general, quienes presten servicios de comidas elaboradas para consumo en el lugar, bares, confiterías, cervecerías y similares; y servicios de alojamiento en los centros turísticos de la Provincia (Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche) durante los meses considerados de "temporada alta";

Que mediante la Resolución N° 251/16 se exceptúo del cumplimiento del régimen de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución ART N° 325/13 a los sujetos obligados que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta - las siguientes condiciones: Poseer la totalidad de las presentaciones de declaraciones juradas anuales y mensuales al día. No registrar deuda en los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación tributaria. Poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción o alta en la jurisdicción en el impuesto sobre los ingresos brutos, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada - Régimen de Pago a Cuenta. No encontrarse bajo fiscalización individualizada.

Que el Art. 4º de la Resolución N° 325/13 determina los importes, parámetros y procedimiento de cálculo del pago a cuenta que corresponde ingresar a los sujetos obligados;

Que la última actualización de los importes utilizado para el cálculo del pago a cuenta, se efectúo a través de Resolución ART Nº 888/2016;

Que a efectos de no desvirtuar los fines del establecimiento del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, es necesario actualizar los importes establecidos en el Art. 1º de la Resolución N° 888/2016;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por los Arts. 5°, 6°, 97 y concordantes de la Ley I N° 2686 y modificatorias.

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébense los nuevos valores de los parámetros, establecidos en el Art. 4º de la Resolución ART N° 325/13, actualizados por el Art. 1º de la Resolución ART N° 888/2016, para la estimación del pago a cuenta, conforme al siguiente esquema:

- Art. 4º, inc. a) Res. 325/13 - Por metro cuadrado de superficie, pesos cuatro ($ 4).
- Art. 4 inc. b.1) Res. 325/13 - Por mesa habilitada, pesos diecinueve ($ 19)
- Art. 4 inc. b.2) Res. 325/13 - Por mesa habilitada, pesos doce ($ 12)
- Art. 4 inc. c.1) Res. 325/13 - Por habitación habilitada, pesos dieciséis ($ 16)
- Art. 4 inc c.2) Res. 325/13 - Por habitación habilitada, pesos ocho ($ 8)
- Art. 4 inc. d) Res. 325/13 - Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard, pesos dos con cincuenta centavos ($ 2,50).

Art. 2º - Entrada en vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo - Agencia de Recaudación Tributaria.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública Nº 15-2017

Servicio de mantenimiento del sector destinado a la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Alta Barda Norte y Del Centro de Transferencia

Presupuesto Oficial Total: $ 780.000 (Pesos setecientos ochenta mil).-

Apertura de las Propuestas: 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 hs. Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina, Río Negro.

Valor del Pliego: $5.000.- (Pesos cinco mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras, Avda. Rivadavia 220 Villa Regina Río Negro - Tel. 02941-464550 Int. 108. E-mail compras@villaregina.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Publica N° 51/17

Adquisición de Módulos Navideños para los establecimientos de Ejecución Penal de Cipolletti, S. C. de Bariloche, Gral Roca, Choele Choel, Régimen Abierto Pomona y Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Siete Mil Novecientos Veintinueve ($ 507.929,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia, por la suma de ($ 526,50), Ley N° 5.174.

Garantía de Oferta: Al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 11/12/2017 - Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax: 02920-423653-Viedma - Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitacion Publica N° 10/2017

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Provisión de agua a los altos del este en San Carlos de Bariloche" Provincia de Río Negro

Presupuesto Oficial: Ocho Millones Veintiocho Mil Ciento Diez Con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 8.028.110,55).

Capacidad Técnico Financiero: $ 16.056.221,10

Certificado de Obras en Saneamiento e Hidráulicas: $ 8.028.110,55

Valor del Pliego: $ 3.500,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 29 de Enero de 2018 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sala de Reuniones de la subsecretaría de infraestructura del MPOYSP, sita en Maestro Aguiar N° 220, - 1° Piso - Viedma (R.N.).

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO PÚBLICO

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA DE RIO NEGRO
Área Hidrocarburifera de Río Negro
Cerro Manrique
Concurso Público Nacional
e Internacional Nº 01/2017

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos aplicable al área Cerro Manrique; de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en la sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 15/02/18 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 15/02/18 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: u$s 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): Cerro Manrique: u$s 18.905.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegro.gov.ar
licitacion@energia.rionegro.gov.ar; teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 04 de diciembre de 2017.-

—oOo—

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa listado de inscriptos y resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes -de conformidad a lo dispuesto por los art. 11 pto. 1 y 12 inciso b) punto 9 de la Ley K Nº 2434- en los llamados a concursos para la cobertura de los cargos de: Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial - San Antonio Oeste (E. Vacante Res. Nro. 20/16-CM): Coy Mariela Luján - DNI 21.921.660: 13. Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10. Lobo Gabriela Beatriz - DNI 26.684.853: 7. Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646: 6. Dos (2) cargos de Agente Fiscal de General Roca (Res. Nro. 23/16-CM): Bartels María Inés (A consideración CM) - DNI 26.617.270: 12. Bou Abdo María Victoria - DNI 27.091.163: 13,50; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036: 13. Calarco María Belén- DNI 26.995.376: 14; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 13. Ceserani Luis Aníbal- DNI 22.889.763: 17,50; Damborearena Martín - DNI 24.941.252: 10; Gadano María Eugenia - DNI 26.218.693: 14; Gaviña Roberto Oscar - DNI 16.590.240: 13; Gonzalez Vitale Laura Inés - DNI 14.788.048: 17; Hernando Ana Guillermina - DNI 29.515.871: 13,50; Martín Germán Dario - DNI 23.525.604: 12,50; Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646: 6; Perfetti Paula Lorena (a consideración CM) - DNI 29.716.162: 12; Urra Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309: 13,50. Juez del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma (Ev. Vacante Res. Nro. 42/16-CM): Benitez María Verónica - DNI 24.876.299: 7. Bordón Natalia Paola - DNI 25.105.284: 12. Chirinos José - DNI 31.359.595: 10. Curi Antun Camilo - DNI 29.898.369: 15; Estela Passarelli Yanina Vanesa - DNI 31.063.560: 12,50; González Shirley - DNI 21.016.238: 13. Vega Pedro Javier - DNI 24.370.695: 12,50. Viotti Zilli Maricel - DNI 29.898.042: 10,50. Defensor de Menores e Incapaces de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 18/17-CM): Benítez Rodrigo - DNI 34.958.729: 7,50. Britos Rubiolo Gastón

Ezequiel - DNI 33.187.036: 11. Calvo María Raquel - DNI 16.726.471: 15. Cardozo Véronica Andrea - DNI 31.598.006: 13,50. Cofre Gabriela Analia - DNI 27.646.153: 11. Damborearena Martín - 24.941.252: 11. Domínguez María Laura - DNI 28.236.540: 7,50. Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10. Hernández Victoria Cecilia - DNI 31.547.270: 10. Hernando Ana Guillermina - DNI 29.515.871: 10. Jalil Montiel Yamil Carlos - DNI 27.349.125: 13. Lemunao Claudia Alejandra - DNI 29.604.262: 10,50. Nieto Héctor Rubén - DNI 16.638.450: 13. Nimfo Maximiliano Abelardo - DNI 26.344.166: 13,50. Peralta Marcial Horacio - DNI 20.197.010: 9. Peralta María Marta - DNI 22.980.180: 7. Polantinos Facundo - DNI 34.321.490: 6. Vassallo Silvina Belén - DNI 30.967.782: 8. Vesciglio Andrea Fernanda - DNI 31.765.329: 11,50. Zelaya Prudencio Tatiana - DNI 94.012.415: La postulante no presento documentación suficiente para ser evaluada. Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 21/17-CM): Álvarez Ania Luciano - DNI 26.102.836: 6. Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036: 13. Calarco María Belén - DNI 26.995.376: 14. Cid Oscar Omar - DNI 17.006.492: 14. Diorio Federico Marcelo - DNI 30.586.001: 7,25. Razzetto Javier Luis DNI 22.660.336:14. Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel (Res. Nro. 26/17-CM): Agostinelli Flavia Vanessa - DNI 22.790.184: La postulante no presentó documentación suficiente para ser evaluada. Bottari Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664: 7. Secretario de Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de Cipolletti (Ev. Vacante Res. Nro. 32/16-CM. Ampl. Res. Nro. 27/17-CM): Chemes Caranci Nadine - DNI 25.617.398: 14,50; Consigli Schramm Valeria - DNI 26.149.226: 13,25; Cuadrado Lilián - 32.020.848: 8,50; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 13; Fernández María Adela - DNI 26.525.944: 16; Fernández Romina Beatriz - DNI 29.127.471: 13,25; Fuentes Dania - DNI 29.919.840: 12; Ganuza Ana Victoria - DNI 26.580.347: 13; González Marcela Victoria - DNI 14.982.351: 10,25; López Haelterman Mariana - DNI 30.500.607: 11. Marquez Alejandra Beatriz - DNI 21.431.474: 14. Norambuena Carla Yanina - DNI 29.919.615: 12,50; Pagliacci Betiana - DNI 27.349.485: 8. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1 de Cipolletti (Ev. Vacante Res. Nro. 37/16-CM. Ampl. Res. Nro. 28/17-CM): Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.586: 8. Consigli Schramm Valeria - DNI 26.149.226: 13,25; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 13; Fernández María Adela - DNI 26.525.944: 16; Fernández Romina Beatriz - DNI 29.127.471: 12,25; It Carolina - DNI 31.985.252: 8. Marquez Alejandra Beatriz - DNI 21.431.474: 14. Norambuena Carla Yanina - DNI 29.919.615: 11,50. Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería de General Roca (Res. Nro. 32/17-CM): Baldoni Mónica Nelly - DNI 13.175.769: 14; Chiesa Paula Mónica - DNI 20.123.215: 14; Dumrauf Milton César - DNI 26.840.185: 14; Forte Pablo Alejandro - DNI 23.328.703: 12; Klimbovsky Cristian David - DNI 23.648.003: 15; Maugeri Dino Daniel - DNI 13.993.727: 13,25; Tormena Andrea - DNI 22.505.331: 17. Dos (2) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal (Res. Nro. 06/17-CM): López Hernán Leandro - DNI 31.939.687 (A consideración CM): 10.Fiscal de la Fiscalía Nro. 1 de Villa Regina (Ev. Res. Nro. 43/16-CM): Britos Rubiolo Gastón Ezequiel - DNI 33.187.036: 13; Canseco Cecilia - DNI 24.648.509: 12; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 13; Martínez Cecilia - DNI 31.496.047: 10; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.689: 7: Ovejero Evangelina - DNI 29.212.537: 12; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013: 6,25; Razzetto Javier Luis - DNI 22.660.336: 14; Tralcal Jorge Horacio - DNI 26.218.074: 11,75. Defensor del Fuero Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (E. Vacante Res. Nro. 38/16-CM): Albornoz Ángel Gastón - DNI 30.634.719: 7,50; Bagniole María Agustina - DNI 28.380.540: 13; Caraballo Marcelo Lucas - DNI 29.159.032: 12,50; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 13; Clavero Celeste - DNI 34.798.311: 7,50; Fernández Ana María - DNI 14.256.506: 10; Fernández Jorge Antonio - DNI 23.796.766: 7; Guiñazú Alaniz Rocío Soledad - DNI 32.829.474: 12,50; Ibañez Cecilia- DNI 32.021.403: 8; Martínez Rodrigo Sebastían -DNI 33.940.227: 14,25; Miguez Laura Alejandra- DNI 31.764.689: 7; Nani Yasmín - DNI 30.856.062: 7; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013: 6,25; Stiep Matías Nazareno - DNI 29.011.095: 12; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957: 10; Villanueva Luciana - DNI 30.857.441: 12. Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (E. Vacante Res. Nro. 45/16-CM): Bagniole Agustina - DNI 28.380.540: 13; Cascallares Irma Vanesa - DNI 29.795.986: 13; Clavero Celeste - DNI 34.798.311: 7,50; Guiñazú Alaniz Rocio Soledad - DNI 32.829.474: 12,50; Pierangelini María Alejandra - DNI 22.586.013: 6,25; Stiep Matías Nazareno - DNI 29.011.095: 12; Vassellati Ivana Denise - DNI 28.753.957: 10; Villanueva Luciana - DNI 30.857.441: 12.Defensor de Pobres y Ausentes de Catriel (Res. Nro. 35/17-CM): Bottari Gabriel Alejandro - DNI 20.784.664: 13; Cuadro Moreno Pablo Amadeo - DNI 22.635.766: 13; Garro Georgina Valeria - DNI 26.155.016: 12; Hanndorf Marianela - DNI 32.113.851: 10; Robles Cristian Angel - DNI 24.918.551: 10; Tello Emilce María Belén - DNI 27.349.464: 12. Juez del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 12 de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 37/17-CM ampl. Res. Nro. 44/16-CM): Alderete Blanca Yamili - DNI 24.743.369: 13,5; Arredondo Sánchez Verónica Patricia- DNI 24.551.908: 13; D´apice Martín Juan- DNI 13.765.824: 12; Etchepare María Cándida (A consideración CM) - DNI 30.391.934: 10,5; Lanfranchi César Ignacio- DNI 30.751.045: 11; Pschunder Jorge Alejandro- DNI 16.827.924: 12; Ragusa Sandra Isabel- DNI 18.607.025: 12. Juez de Garantías de S. C. de Bariloche (Res. Nro. 34/17-CM): Alderete Blanca Yamili (A consideración CM) - DNI 24.743.369: 13,5; Cazaux Estanislao - DNI 27.091.233: 11; Celoria María Elisa - DNI 16.053.542: 14; Etchepare María Cándida (A consideración CM) - DNI 30.391.934: 10,50; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A consideración CM) - DNI 26.469.240: 17; Laurence Juan Pablo - DNI 18.443.542: 12,5; Miguel Marcos Luis- DNI 27.489.162: 11; Pichetto Sergio - DNI 23.506.199: 13. Defensor Adjunto para el Ministerio Público de la Defensa de la Tercera Circunscripcion Judicial (Res. Nro. 22/17-CM): Arrative Carlos Emilio - DNI 26.344.637: 6. Dal Bianco Alexa María - DNI 23.831.193: 13,25. D´anna Gorriti Carla Marina - DNI 23.243.160: 12,50. De La Fuente María Luciana- DNI 34.666.861: 7. Durán Florencia - DNI 32.189.676: 10. Feroglio Lucía - DNI 35.124.145: 12,25. Ortíz Carlos Daniel - DNI 22.619.275: 10. Riquelme Ramón - DNI 26.247.931: 10. Defensor del Fuero Penal Nro. 4 de San Carlos de Bariloche (E.Vacante Res. Nro. 21/16-CM): Arredondo Sánchez Verónica - DNI 24.551.908: 13; Bartels María Inés (A consideración CM) - DNI 26.617.270: 10; Carballo Rosario (A consideración CM) - DNI 30.391.890: 6; Criado María Cecilia - DNI 23.445.242: 6; Cuadro Moreno Pablo - DNI 22.635.766: 7; De la Calzada Fernando - DNI 29.985.386: 6; Frattini Juan Pablo - DNI 29.280.060: 6; Gagliardo María Paula - DNI 32.318.156: 7; Gangarrossa Víctor Hugo Maximiliano (A consideración CM) - DNI 26.469.240: 17; López Haelterman Mariana - DNI 30.500.607: 7; Lugones Ana Laura (A consideración CM) - DNI 30.806.679: 7; Morán Silvina Andrea (A consideración CM)- DNI 25.082.897: 7; Ocampo María Sofía (A consideración CM) - DNI 28.519.628: 10; Olate Esteban Leonardo - DNI 27.525.646: 6; Pacheco Sandra Graciela - DNI 14.645.893: 6; Reto María Guadalupe - DNI 23.471.178: 7; Soto Tomás Sebastián - DNI 28.588.340: 13; Viterbori Álvaro Hernán - DNI 33.192.636: 7,50.

El plazo de Consulta Pública vence el día 19/12/2017; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.- Fdo. Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
Secretaría de Minería
SECRETARÍA DE ENERGÍA

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante de Oro Diseminado denominada “Porladu 1” presentada por Trendix S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro Expediente Número 27014-M-02.- Viedma, 18 de Octubre de 2017.- La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante “Porladu 1”. Mineral: Diseminado de oro - Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina Y X 2537000.00 5508830.00 2542359.05 5508830.00 2542359.05 5507897.00 2542000.00 5507897.00 2542000.00 5505897.00 2540000.00 5505897.00 2540000.00 5504897.00 2540022.98 5504897.00 2540022.98 5503897.00 2541096.93 5503897.00 2541096.93 5502897.00 2537000.00 5502897.00. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 24 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=2539467.80 X=5503854.50 Grilla: 4169- II Dpto. Político: 25 de Mayo Perito Designado: Agrim. Walter O. Favretto. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante de Oro diseminado denominada “Cerro Choique 3” presentada por Trendix S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro Expediente Número 25097-M-00.- Viedma, 18 de Octubre de 2017.- La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la Mina Vacante “Cerro Choique 3”. Mineral: Diseminado de oro Categoría: 1° Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 2592210.32 5475696.54 2596710.20 5475696.50 2596710.20 5470140.83 2592210.32 5470140.83 2592210.32 5475696.54 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y=2596204.10 X=5473828.11 Grilla: 4169 - II Dpto. Político: 9 de Julio. Perito designado: Agrim. Walter O. Favretto Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 ° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Cervecería Cacique - Marcos Cicchitti - Catriel” (Expte. N° 134485-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por el Sr.. Marcos Cicchitti, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 01-3-D-794-03, para realizar uso de agua pública para enfriamiento de mosto en una planta de elaboración de cerveza artesanal, y riego de parquización. La fuente de abastecimiento es el agua subterránea, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 0,5 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Catriel del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Roque Saénz Peña N° 990.

Viedma, 23 de noviembre de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas - DPA.

—oOo—

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Illusions S.A. Cámping Petunia - San Carlos de Bariloche” (Expte. N° 134801-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por la Sra. Kenya Waroquiers, en carácter de presidente de Illusions S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-P-002-05A, para realizar uso de agua pública en un cámping. La fuente de abastecimiento es el lago Nahuel Huapi, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de 12 m³/día.

La documentación presentada por la peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Viedma, 7 de noviembre de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas - DPA.

—oOo—

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados “Solicitud de Uso de Agua Pública Oscar Rathmann - Viedma (Expte. N° 134133-IGRH-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Autorización Administrativa de Uso de Agua Pública presentada por el Sr. Oscar Alberto Rathmann, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-2-433740, para realizar uso de agua pública en riego de parques y jardines de 1,03 has. La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro, la captación será por bombeo desde una caseta, a través de una cañería de distribución principal. El caudal máximo a extraer será del orden de los 2,4 m³/h.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Viedma, 27 de Noviembre de 2017.

Fdo.: Ing. Fernando Curetti, Superintendente General de Aguas - DPA.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Ciancaglini Juan Ignacio (DNI. Nº 29.034.390) y a la Sra. Sastre, Virginia Soledad (DNI. Nº 30.061.970) a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle E. Sánchez N° 694, Nomenclatura Catastral 18-014-A-883-14, correspondiente al Plan 44 Viviendas, Programa Federal Plurianual Reconvertido - Convenio IPPV - Cooperativa Santa Clara, en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Sr. Mancilla Moisés Arnoldo, C.I. Nº 09.213.927, articulado de la Resolución Nº 1440/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Mancilla Moisés Arnoldo, C.I. Nº 09.213.927, de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera K, primer piso, Departamento 68, correspondiente al Plan 200 Viviendas - Operatoria Fo.Na.Vi., en la localidad de Catriel, que fuera otorgada por Decreto N° 564/81, dado que han infringido el Art. 4°, Inciso a) y b) y el Art. 8°, del Boleto de Compra Venta, suscripta el día 29 de septiembre de 1981.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Catriel, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Bazán Cristian César DNI. Nº 26.685.922 y la Sra. Tolosa Patricia Adriana, DNI. Nº 30.823.767 articulado de la Resolución N° 1438/17, de fecha 15 de noviembre de 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Bazán Cristian César (DNI. Nº 26.685.922 y a la Sra. Tolosa Patricia Adriana, DNI. Nº 30.823.767, de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Tripulantes del Namuncurá N° 1195, Designación Catastral 17-1-C-457B-11, correspondiente al Plan 80 Viviendas (2° Entrega) - Programa Federal, en la localidad de San Antonio Oeste, que fuera otorgada por Resolución N° 578/08, dado que infringieron el Art. 3° y Art. 5°, Inc. d del Acta de Adjudicación suscripta el 25 de febrero de 2008. -

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Antonio, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Peleato David Sebastián (D.N.I. 23.819.425) y a la Señora Lara Carina Fabiana (D.N.I. 23.819.489) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Costacuta N° 42, -correspondiente al Plan 45- Viviendas– Operatoria Fo.Na.Vi. -en la localidad de Luis Beltrán, en un plazo único y

perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta.- Quedan ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Carlos de Bariloche.
Plan: 80 Viviendas

Cifuentes Ampuero Silvia Karina DNI. 26.349.268
Cifuentes Ampuero Ramiro Oscar DNI. 31.551.922

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica la siguiente adjudicación:

Localidad: Cipolletti
Plan: 150

Trupan Teodolinda DNI. 14.119.105

Localidad: General Roca
Plan: 250 B Viviendas

Silvero Graciela Patricia DNI. 27.259.946

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de Documento y Domicilio.

María E. Mansilla, C. Habitacional - IPPV.- Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 190 5° Piso de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny cita por treinta días a herederos y acreedores de Belnava Jorge Vicente DNI N° 11.371.630, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Belnava, Jorge Vicente s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-1642-17)". Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 04 de octubre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro notifica al Sr. Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054, la parte dispositiva de la Sentencia "JR" N° 07/2017 dictada en el Expte. N° 1002-S-2008, caratulado: "s/Remisión Tribunal de Cuentas Expte. N° 403-S-04 s/Auditoría en Empresa ALTEC S.E.- Expte. N° 2077/2005- Fiscalía de Investigaciones Administrativas...", cuyo texto, dice: "Viedma, 24 octubre 2017. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Guillermo Enrique Campbell, L.E. N° 8.211.550, domiciliado realmente en calle Larochette N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y con domicilio constituido en calle Francisco de Viedma N° 697 de esta ciudad de Viedma, y a Walter Rubén Gaydou, D.N.I. N° 14.710.054, responsables solidarios (Art. 18 ley K 2747) del daño patrimonial generado a ALTEC S.E. y por ende al Estado Provincial, y en consecuencia condenarlos al pago de la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 47/00 ($ 2.635.462,47), en concepto de capital e intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, y de aquí en más la misma tasa determinada por el STJRN en la causa "Guichaqueo" o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago. Tal importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días, a contar de la notificación, en la Cta. Cte. N° 90000-1694 - Juicios Administrativos - (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 1002-S-2008, debiendo remitir los enjuiciados a este organismo de control, sito en calle Moreno N° 263 de Viedma, una vez efectuado el depósito, una nota con la documental respectiva que acredite el pago. Artículo 2º.- Declarar a Guillermo Enrique Campbell, L.E. N° 8.211.550, domiciliado realmente en calle Larochette N° 85 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y con domicilio constituido en calle Francisco de Viedma N° 697 de esta ciudad de Viedma, responsable del daño patrimonial generado a ALTEC S.E. y por ende al Estado Provincial, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con 23/00 ($ 1.648.343,23), en concepto de capital e intereses devengados al día de la fecha, calculados conforme los considerandos de la presente, y de aquí en más la misma tasa determinada por el STJRN en la causa "Guichaqueo" o la que en el futuro establezca dicho Tribunal, hasta su efectivo pago. Tal importe deberá ser depositado dentro de los diez (10) días, a contar de la notificación, en la Cta. Cte. N° 90000-1694 - Juicios Administrativos - (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., a la orden del Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente a este expediente N° 1002-S-2008, debiendo remitir el enjuiciado a este organismo de control, sito en calle Moreno Nº 263 de Viedma, una vez efectuado el depósito, una nota con la documental respectiva que acredite el pago.- Artículo 3º.- Hacer saber a los condenados que, en caso de incumplimiento, actuaciones pertinentes serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro de los cargos por vía judicial (Art. 82, Ley K Nº 2747).- Artículo 4º.- Absolver de responsabilidad patrimonial a Haroldo Noel Lezcano, DNI. Nº 10.259.601, domiciliado realmente en calle Francisco de Viedma Nº 697 y con domicilio constituido en calle Dorrego Nº 817, ambos de la ciudad de Viedma, en mérito a los considerandos de la presente.- Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese un ejemplar, agréguese otro al expediente, notifíquese al Fiscal de Investigaciones Administrativas, a Campbell y a Lezcano por cédula en sus domicilios constituidos, y a Gaydou por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente. (Fdo.) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. Dolores Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.- Ante mí: Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas Provincia de Río Negro".- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 22 de noviembre de 2017.- Dr. Maximiliano Faroux, Secretario Auditor Legal.

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), Dra. Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Pablo Fernando Numbela Calizaya, DNI. Nº 94.843.968, con último domicilio conocido en Ruta Nacional N° 3, camino 1, parcela A 96 del IDEVI, que en el Legajo N° MPF-VI-01703-2017 "Candia Jonathan y otro s/Lesiones Graves y Daños", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 9 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos … Considerando: Que teniendo en cuenta que en el marco del advenimiento del nuevo sistema procesal y en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa.- En ese sentido, en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, la imposibilidad de comunicación con la víctima y de recolectar nueva prueba; Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 128, 4), del C.P.P.- (Fdo). Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento 190, piso quinto de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Sauced Cruz Celedonio y Arratia Rosalinda Inés s/ Sucesión Ab Intestato" -Expte. Nº F-1390-16- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Sauced Cruz Celedonio D.N.I. 7.264.882 y/o de Doña Arratia Rosalinda Inés D.N.I. 6.130.784 para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días con idéntica prevención. Publíquese edicto por tres días. San Carlos de Bariloche, 6 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Gastón Velasquez, L.E. N° 8.472.912, para que comparezcan en autos: "Velasquez Julio Gastón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1423-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando

la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno por Subrogancia, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Poblete Sanhueza, José Cornelio Documento Nacional Identidad N° 93.647.048 para que comparezcan en autos "Poblete Sanhueza José Cornelio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1541-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Abelino Mora, Libreta de Enrolamiento N° 7.568.609, para que comparezcan en autos: "Mora Luis Abelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1488-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Antonia Cides DNI Nro. 9.733.128 para que comparezcan en autos "Cides Antonia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1528-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de Noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Viedma, 17 de agosto de 2017. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Pereyra Enrique S/ Abuso Sexual con Acceso Carnal, Legajo N°: MPF-VI-00594-2017, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.; el Sr. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Jessica Valdes, que podrá elevar la causa en consulta al Fiscal Jefe dentro de los tres días de notificado.- Viedma, (Fdo) Juan Pedro Puntel Fiscal.- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Luckman, de esta III[a] Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la calle Juramento 190 piso 4to, de esta ciudad de Bariloche, en los autos caratulados: "Aguado Olga C/El Dorado Sociedad en Comandita por Acciones S/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nro. 16.174/16, cita y emplaza a la Sociedad en comandita por acciones "El Dorado Sociedad en Comandita por Acciones" para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del Código Procesal). Publíquese por dos días. San Carlos de Bariloche, 3 de noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefa Cuminao, D.N.I. Nº 12.711.452, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cuminao Josefa s/Sucesión Vacante" (F-3BA-1728-C2017). Publíquese edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 22 de noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "s/ Situación Irregular Néstor Fabián Monge, CENS N° 17, Viedma" (Expte. N° 109219-EDU-2013) del registro del Ministerio de Educación y DD.HH. de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Bobadilla Isabel, DNI. N° 12.192.299, la providencia de fecha 4 de octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas … Considerando … Por ello: Esta Instrucción Resuelve I.- Proceder a imputar cargos contra el Sr. Néstor Fabián Monge, DNI N° 17.693.726 por dirigirse de manera indecorosa a sus compañeras, obstaculizar la labor que desempeñaban sustrayendo elementos personales de una de ellas, violentado los candados de los depósitos, sustrayendo productos alimenticios y de limpieza. Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el Art. 23 inciso h) e i) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 72 inciso a), e) y g) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01 - Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 9 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.- Fdo.: Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante Junta de Disciplina Provincia de Río Negro.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en la calle Juramento 190, Piso 5º de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Giambirtone Arturo Alfredo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0300-208-11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Arturo Alfredo Giambirtone. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 01 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° piso, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Francisco Rogelio Lombardi, LE. 8.430.154 en autos "Lombardi Francisco Rogelio s/Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° 17095-17), para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle 9 de Julio N° 221, Piso 1º de la ciudad de Choele Choel, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Juez, Secretaría Unica a cargo de la Sra. Eyenil D. Greilich, cita y emplaza a la Sra. Rafine de Garro Julia y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble 07-3-C-002-01, por el término de diez (10) días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Anfílofieff Eugenio c/ Rafine de Garro Julia s/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° A-2C1-H38-C31-17, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.- "///ele Choel, 27 de octubre de 2017.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por el término de dos (2) días..." (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Luisa Samela o María Luisa Samela Castelli, LC N° 4.017.162, para que comparezcan en autos "Samela Castelli María Luisa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4C1-1072-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de noviembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dagoberto Enrique Rioseco Vidal, Documento Nacional de Identidad N° 92.237.043, para que comparezcan en autos: "Rioseco Vidal Dagoberto Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1547-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de

la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de quince (15) días al demandado Biedma José Germán y/o Biedma Germán José DNI 1.501.507, quien y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Urquiza Nº 635 de la Ciudad de Cipolletti, Nomenclatura Catastral, 03-1-H-600-04 Matrícula Nº 27.671 a fin comparezcan en autos "Neira Rubén Dionisio C/Biedma José Germán s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. A-725/16), a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791-del CPCC.).- Publíquese por dos días.- Cipolletti, 14 de Noviembre de 2017.- María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, con asiento de funciones en la calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Hadida Laredo Anita, DNI F 6.718 309, en autos caratulados: "Hadida Laredo Anita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1529-C-3-17). Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 07 de Noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elvira Zurita Marín, Documento Nacional de Identidad N° 13.997.102, para que comparezcan en autos: "Zurita Marín Elvira s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1269-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 17 de abril de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Irene Seguel Jara o Irene Seguel, Documento Nacional de Identidad N° 18.806.090, para que comparezcan en autos: "Seguel Jara Irene s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1414-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de agosto de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Crespo Julián, DNI 30.751.312, en los autos "Crespo Julián s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1557-C5-17). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 15 de noviembre de 2017.- Claudia Lilian Zgaib, Jefe de División.-

—oOo—

Erika Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, Secretaría Única desempeñada por el suscripto, correspondiente a la IIIº Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Ruta Nacional 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón (RN), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de María Daniela Passarelli (DNI 22.833.991) en autos caratulados "Passarelli, María Daniela s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-3EB-120-C2017)" Publíquese por un día. El Bolsón, Río Negro, 15 de Noviembre de 2017.- Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3 Secretaría Única de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle J. J. Paso 167, Secretaría a cargo de M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Vidal Alberto Espartaco, DNI 4.151.249, que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Vidal, Alberto Espartaco s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1743-C2017)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en J. J. Paso 167- de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ponso Betty Rosa, DNI 2.416.754, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Figoseco, Rubens Heyter Juan y Ponso, Betty Rosa s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1583-C2017)" bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín y diarios habilitados conforme Acta Nº 14/ 15 TSG -Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 14 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Sucesiones de Viedma Río Negro, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Provincia de Río Negro, con Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Paula Berraz, (Secretaria Subrogante), cita, llama y emplaza al Sr. Juan Daniel Amasio, Documento Nacional de Identidad 18.305.679, para que dentro del plazo de veintiún (21) días, se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "Sandoval Aida Gabriela C/Amasio Juan Daniel S/Divorcio (f)", Expte. N° 0376/17 que tramitan en dicho Juzgado, y cuya resolución se publicará por edictos durante un día en el Boletín Oficial, transcribiendo la resolución que ordena la presente: "Viedma, 10 de noviembre de 2017.- (..) En su mérito, notifíquese por edictos a Juan Daniel Amasio, D.N.I. N° 18.305.679 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 21 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Río Negro- Firma: Ana Carolina Scoccia - Juez. "Viedma, 07 de junio de 2017.- Por presentada, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio.- Agréguese la documental acompañada.- Por iniciado trámite de divorcio en los términos del art. 437 y siguientes del Código Civil y Comercial. - De la documental agregada, de la demanda y de la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, traslado a la contraparte por el término de 21 días, haciéndole saber que en dicho plazo podrá aceptar la propuesta o formular otra en los términos del art. 438 y 439 del CCyC. Notifíquese.- Córrase vista al Ministerio Público Fiscal.- A lo demás, oportunamente.- Firma: Ana Carolina Scoccia. Juez".-

Se deja constancia que se encuentra autorizada a diligenciar la presente la Defensora de Pobres y Ausentes Nº 5 de la ciudad de Viedma Río Negro, y/ o la persona que ésta designe a tal efecto.- Ana Paula Berraz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "S/ Supuesto Abandono de Servicios Agente Pérez Alicia Genoveva" Expte. N° 036686-DRH-2016 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Pérez Alicia Genoveva, DNI. N° 24.653.753, la providencia de fecha 6 de Noviembre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando… Por ello: ésta Instrucción resuelve: I.- Proceder a imputar cargos contra la Señora Alicia Genoveva Pérez D.N.I.: 24.653.753 por ausentarse de su lugar de trabajo desde el 14 de Diciembre de 2015, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado a la agente imputada por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.- Fdo. Dr. Iván Atilio Belloso. Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro.".- Dr. Iván A. Belloso, Instructor Sumariante.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, de esta ciudad, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Alberto Reschke para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio caratulado "Ginestri Lucinda Livia y José Alberto Reschke s/Sucesión Ab Intestato" - Expte N° F-1VI-1212-C2017.- Publíquense edictos por un (1) día.- Viedma, 19 de noviembre de 2.017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2°

Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Abel Enrique Szumsky, DNI 7.572.729 a presentarse en los autos "Szumsky Abel Enrique s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1625-C1-17)" Publíquese por 1 día. General Roca, 22 de noviembre de 2017.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Llaupi Florentina, L.C. 0.716.012, en los autos caratulados "Llaupi Florentina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1237-C9-16) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de octubre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones N° 3, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Somaruga Pedro Adolfo s/Sucesión Ab Intestato", (Receptoría: F-1 VI-1265-C2017), cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Pedro Adolfo Somaruga para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (01) día.- Viedma, 19 de Noviembre de 2017.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Luengo, Documento Nacional de Identidad N° 3.432.392, para que comparezcan en autos: "Luengo Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1419-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miroslav Kozar, Documento Nacional de Identidad N° 4.430.985, para que comparezcan en autos: "Kozar Miroslav s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1491-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite, Publíquese por tres días.- Cipolletti, 05 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Unica a cargo de Ana Victoria Ganuza, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Galera Jorge Antonio C/Muller de Laponni Alcira Beatriz s/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 11076/14, cita para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a estar a derecho en los presentes a los herederos universales de la Sra. Alcira Beatriz Muller de Laponni y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio urbano individualizado como Lote 7 manzana 364 bajo el número 02-1-E-364-05. Alberti Nº 586 de la localidad de Cinco Saltos que se pretende usucapir, apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por dos días. Cipolletti, 1 de noviembre de 2017 - Fdo. Sra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 21 de septiembre de 2017.- Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Camporesi Gilberto DNI N° M5.502.508 para que comparezcan en autos "Camporesi Gilberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-868-C2015) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

ACORDADA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 35/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 03/2014-STJ el Superior Tribunal de Justicia aprobó el proyecto de construcción del Digesto de Acordadas y Resoluciones, designó como Área responsable de su ejecución al Centro de Documentación Jurídica y dispuso los lineamientos a los que debía ajustarse.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la mencionada Acordada, la Coordinación del Plan de Desarrollo Organizacional e Informático (hoy Centro de Planificación Estratégica) dispuso su implementación digital a través del sistema operativo DSpace.

Que dicha solución está construida y distribuida bajo los estándares de software libre en un todo de acuerdo con la Ley Provincial A N° 4747.

Que la carga actual alcanza ya a más de 6500 normas disponibles en el digesto y que para realizar mayores pruebas con mayor cantidad de usuarios se habilitó su uso y consulta a todos los integrantes del Poder Judicial conectados a la red informática interna con el objetivo de evaluar su capacidad de acceso y usabilidad ante una mayor demanda y, oportunamente, detectar errores del tipo Inflación y/o Congestión Legislativa.

Que dichas pruebas han sido satisfactorias y se está trabajando en su publicación en internet para el acceso de todos los ciudadanos.

Que en orden a los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno y en aras de facilitar el acceso a la información pública, se estima conveniente publicar en el Repositorio Institucional del Poder Judicial los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia, en especial en los casos en que constituye un requisito esencial del acto administrativo en los términos del Art. 12, inc. e) de la Ley A N° 2938 y sus modificatorias, observando cuando corresponda las "Reglas de Heredia" conforme lo establece la Acordada N° 112/2003-STJ.

Que deben quedar exceptuados de la publicación aquellos dictámenes que analicen cuestiones respecto de las cuales una norma impida su publicación o se refiera a información expresamente reservada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 206, inc. 2) de la Constitución Provincial y 43, inc. a) de la Ley N° 5190 Orgánica del Poder Judicial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar la publicación en el Repositorio Institucional del Poder Judicial de los dictámenes emitidos por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2º - Encomendar al centro de Planificación Estratégica el armado de la unidad de información, la implementación y el asesoramiento con el fin de publicar los dictámenes de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Superior Tribunal de Justicia en la "Comunidad STJ - Dirección de Asesoramiento Técnico Legal - Dictámenes" del repositorio.

Art. 3º - Determinar que será el Centro de Documentación Jurídica quien tenga a su cargo la incorporación al Repositorio de los dictámenes seleccionados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, los que serán remitidos al Centro de Documentación Jurídica en formato digital (rtf).

Art. 4º - Resguardar que el organismo emisor remitirá los dictámenes a publicar una vez que las actuaciones donde hayan sido emitidas se encuentren resueltas por parte de la Autoridad competente. A tales efectos los organismos intervinientes deberán comunicar a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal las resoluciones y disposiciones definitivas.

Art. 5º - Definir que los datos que deben constar, por lo menos, en el Repositorio son:

a) Número y año del dictamen,
b) Fecha de emisión,
c) Título,
d) Firmante,
e) Organismo emisor,
f) Número de expediente y carátula,
g) Descriptores (materias sobre las que trata el dictamen), y
h) Citas legales.

Art. 6º - Observar que la información publicada en el repositorio deberá observar las "Reglas de Heredia" conforme lo establece la Acordada N° 112/2003-STJ.

Art. 7º - Determinar que el Centro de Documentación Jurídica utilizará el listado de descriptores del Sistema Informativo de Información Jurídica -SAIJ- y el Manual de Procedimiento de Carga de Resoluciones y Acordadas redactado por dicho Centro.

Art. 8º - Disponer que la Gerencia de Sistemas incorpore en la política de operación y resguardo (backup) actual de repositorio esta nueva información.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, tómase razón y, oportunamente, archívese.

Ricardo A. Apcarián, Presidente STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Laura Liliana Piccinini, Jueza STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

SIEMPRE REINAS - SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de la Ley Nº 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad Siempre Reinas SRL.

Fecha de Constitución: 07 de Noviembre de 2017.

Socios: Natasha Daiana Lucini D.N.I. Nº 36.372.133, CUIT 27-36372133-3, Argentina, de 26 años de edad, con fecha de nacimiento 24-09-1991, comerciante, con domicilio real en calle Roca Nº 280 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, soltera, y Jennifer Aldana Lucini D.N.I. Nº 37.781.286, CUIT 27-377812862, Argentina, de 24 años de edad, con fecha de nacimiento el día 21 de julio de 1993, soltera, comerciante, con domicilio real en calle Roca Nº 280 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Domicilio: Roca Nº 280 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la república Argentina o en el extranjero, a la explotación en todas sus formas de las siguientes actividades: a) La fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta por mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, calzados, carteras, accesorios, lencería y trajes de baño, tejidos y productos acabados de vestir y del hogar así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 400,000 (Pesos Cuatrocientos Mil), dividido en 1000 (Mil) cuotas sociales de pesos $ 400 (pesos cuatrocientos) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. La socia Natasha Daiana Lucini suscribe 500 (Quinientas) cuotas sociales por la suma de $ 200.000 (Pesos Docientos Mil). Y la señorita Jennifer Aldana Lucini, suscribe 500 (Quinientas) cuotas sociales por la suma de pesos $ 200.000 (Doscientos Mil).

Representación y Administración - Fiscalización: Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente en forma individual, socio o no.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Representación Legal: Estará a cargo de la Srta. Natasha Daiana Lucini (Documento Nacional de Identidad número 36.372.133) y durara cinco (5) períodos en el cargo.

Cierre del ejercicio: El ejercicio de la sociedad, finalizará el 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 24 de Noviembre de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

4 ESPECIES

S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación San Carlos de Bariloche, el Dr. Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio, ordena la publicación edictal, prevista en el Art. 10 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, en el Boletín Oficial por el término de un día. Procédase a la publicación condensada del contrato social de la sociedad: 4 Especies Sociedad de Responsabilidad Limitada, expediente N°:

1) Datos de los Socios: Pablo Bauer, Documento Nacional de Identidad número 23.618.195, CUIT 20-23618195-3, fecha de nacimiento 19 de Setiembre del año 1973, dirección Ruta Provincial 82 S/N Arelauquen Lote T 20, San Carlos de Bariloche, Río Negro estado civil casado, nacionalidad argentina, edad 44 años, de profesión empresario y Guillermo Andrés Graziano, Documento Nacional de Identidad número 22.756.240, CUIT 20-22756240-5, fecha de nacimiento 21 de Marzo del año 1972, dirección Libertad 917 Quilmes, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado, nacionalidad argentina, edad 45 años, de profesión Licenciado en Marketing.

2) Fecha de constitución: Instrumento Privado de fecha 26 días del mes de Octubre del año 2017.

3) Denominación de la Sociedad: 4 Especies Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio Legal: calle Elflein 73, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

5) Duración: La sociedad durará 99 (Noventa y Nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Art. N° 03: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de gastronomía en general, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá:

1) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a servicios de gastronomía, bar, restaurant, café; 2) Sponsorización, marketing, y servicios publicitarios.

Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, sin restricciones de ninguna clase, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o de cualquier otra índole relacionados directa o indirectamente con el objeto perseguido.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil $ 100.000,00, dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000,00) valor nominal cada una, totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Pablo Bauer, suscribe cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) que equivalen al 50% del capital social; y el Señor Guillermo Andrés Graziano suscribe cincuenta (50) cuotas por un total de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000,00) que equivalen al 50% del capital social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.

7) La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Pablo Bauer quién revestirá el cargo de Socio Gerente y ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.

8) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche, 22 de Noviembre de 2017.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MARPOVE - S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personería Jurídicas, titular del Registro Público de 2da. Circunscripción Judicial, sito calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "MARPOVE S.R.L.";

Socios: Martínez Povedano, Ezequiel, Argentina, nacido el 24 de Septiembre de 1984, con Documento Nacional de Identidad N° 31.244.658, de profesión Licenciado en Comercio Exterior, estado civil soltero, domiciliado en calle Tronador N° 804 piso 3 dpto. 8 de la ciudad de General Roca - Provincia Río Negro. Martínez Povedano, Lucas, Argentino, nacido el 14 de Enero de 1991, de profesión estudiante, con Documento Nacional de Identidad N° 35.597.048, estado civil soltero, domiciliado en calle Tronador N° 804, piso 3, depto. 8 de la ciudad de General Roca - Provincia Río Negro. Martínez Povedano, Fabián, Argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1986, con Documento Nacional de Identidad N° 32.744.471, de profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero, domiciliado en calle Agüero 2053 Piso 6 Depto. B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires - Provincia Buenos Aires;

Fecha de Constitución: 21 de Septiembre de 2017;

Duración: 99 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio;

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina MARPOVE S.R.L. y decide fijar domicilio legal en calle Tronador 804, Piso 3, Departamento 8, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

La sociedad tiene por Objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la importación y exportación, al por mayor y/o al por menor, de bienes de consumo, de capital, intermedios, herramientas, accesorios y cualquier otro bien susceptible de ser comercializado mediante la compra y venta en el mercado interno y externo de bienes. Como así también la prestación de servicios logísticos, aduaneros, comerciales, administrativos, asesoramiento financiero y cualquier servicio relacionado; incluyendo la dirección, coordinación, asesoramiento, apoyo o trabajo en conjunto con sociedades o personas físicas con intenciones firmes futuras de realizar importaciones o exportaciones; circunscribiendo también, todo lo relacionado al depósito y almacenaje de todo tipo de bienes tanto para las sociedades como para terceros ajenos a ella. Así como también, alquileres; mediante la instalación, explotación y operación de equipos/máquinas viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica, herramientas, transportes de carga, inmuebles para oficinas, depósitos o cualquier idóneo para el giro comercial de la sociedad, en el territorio de la República Argentina o en el exterior.

El Capital inicial es de $ 100.000,00 (Cien mil Pesos Argentinos) el cual integraran el 25% en el acto y el 75% en un plazo no mayor a 2 años desde la inscripción de la sociedad.

La Administración, representación legal y uso de la firma será ejercida por el socio Martínez Povedano Ezequiel, acordado así por los socios, por el término de 3 ejercicios, reelegible, hasta su renovación o remoción decidida por los mismos.

La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes mantienen acceso a todos los libros y documentos sociales.

El ejercicio económico cierra el día 31 de Julio de cada año.-

General Roca, 27 de Octubre de 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTA

———

FRUTAS TROMPETIN
S.R.L.
Designación de Gerente

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Reunión de Socios Número 12 de fecha 21 de Septiembre de 2017; de la Sociedad denominada Frutas Trompetin S.R.L. inscripta en el mencionado Registro en el Protocolo de Contratos en el Tomo VI, Folio 2215/2220 número 287 en la ciudad de General Roca el 18 de Diciembre de 2008; por la que se trato: Designación Socio Gerente por un período de tres ejercicios, desde 01/10/2017 al 30/09/2020 recayendo tal designación en Oscar Rubén Pettinelli, argentino, mayor de edad, Titular del Documento Nacional de Identidad número 16.340.599, casado domiciliado en Chacra 111 Lote 8 de la ciudad de Villa Regina, quien en dicho acto acepto el cargo.-

General Roca… 2017.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Casa de la Cultura convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día lunes 18 de diciembre de 2017 a las 20hs. que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle 9 de julio 1043 de General Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea respectiva, junto con el Coordinador General y un integrante del Comité Supervisor.

3- Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado desde el 01/01/2015 al 31/12/2015 y del ejercicio cerrado desde el 01/01/2016 al 31/12/2016.

4- Elección de nuevas autoridades.-

Ricardo Peinado, Coordinador General.-

ASOCIACIÓN ALDEA
INFANTIL BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Noviembre de 2017.

La Comisión Directiva de la Asociación Aldea Infantil Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 21 de diciembre de 2017 a las 16:00 horas en la sede social ubicada en la calle Suiza N° 1265 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2017.

4. Elección de 6 (seis) titulares y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.

5. Elección de 1 (un) titular y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Nélida Domínguez, Presidente - María del Pilar Fernández Panizza, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA
Y CULTURAL LIBERTAD DE
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 20 de Diciembre de 2017 a las 19 horas, en B° San Francisco IV Habana y calle 7 casa N° 21 que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en el mismo domicilio a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°,- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016.

4º.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y renuncias.-

Jorge Escobar, Presidente - Rosana Martínez, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO BARILOCHE JUBILADOS Y
PENSIONADOS
POLICIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 23 de Diciembre de 2017, a las 17 horas, en San Carlos de Bariloche, que se realizará en la sede de la Asociación ubicada en Avenida 12 de Octubre N° 2217 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/04/2016 y al 30/04/2017.

4º.- Elección de autoridades, por finalización de Mandato.-

Manuel Gutiérrez Antonio, Presidente - Ferreyra Eleuterio, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL
Y DEPORTIVA “PUERTO MORENO”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 29 de Noviembre de 2017.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de Diciembre de 2017, a las 19:30 Hs, en la sede del Club ubicada en la calle Martín Pescador 85, del Barrio Puerto Moreno a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de estados Contables cerrados al 30 de junio de 2017 y estado de situación patrimonial e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fuera de término.

4.- Renovación de la Comisión Directiva al completo y Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

5.- Reempadronamiento de Socios.-

Juan Boga, Presidente.- Jorge Gamboa, Secretario.

—oOo—

CLUB DE GOLF
“LA COMARCA DEL RÍO NEGRO”
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club de Golf “La Comarca del Río Negro” convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria -Fuera de Término- a realizarse el día viernes 15 de diciembre de 2017, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, ello en la sede del Campo Deportivo, Club House Cerro de La Caballada, Carmen de Patagones conforme lo dispuesto en el Artículo 28 y siguientes del Estatuto para considerar:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos socios para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Consideración de Estados Contables (Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos) e informe de Comisión Revisora de Cuentas ejercicio año 2016.

4) Informe y consideración sobre el trámite de constitución del Club de Campo y Golf

5) Informe y consideración sobre financiamiento del desarrollo de obras y Equipamiento del Proyecto deportivo-urbanístico del Club de Golf.-

Alberto Pozzo Ardizzi, Presidente - Rocha Joaquín, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
"MANOS UNIDAS"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Conesa (RN) 28 de Noviembre de 2017

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día viernes 15 de Diciembre de 2017 a las 19 horas, en la sede del Club De Pesca "Las Lagunas", ubicado en calle Sarmiento esquina Las Heras, a los efectos de considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1°- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Lectura y consideración del Ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2017.-

César Segura, Presidente - Hilda C. Entraigas, Tesorera - Elena Anatilde Mikitiuk, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS CERVANTES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

Cervantes, 20 de Diciembre de 2017

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 22 de Diciembre de 2017 a las 9 horas en su sede social de Julio A. Roca 456 de Cervantes, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-07-2016 y 31-07-2017.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Luis González, Presidente - Claudia Ríos, Secretaria.-

—oOo—

CLUB DE LEONES DE
GENERAL ROCA RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 10 de Noviembre de 2017

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) a realizarse el día 18 de Diciembre de 2017 a las 20.30 horas en su sede social de Rodhe n° 55 de General Roca para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura acta asamblea anterior.

2 - Razones de la convocatoria fuera de término.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

4 - Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30-06-2016 y 30-06-2017.

5 -Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de 1 año.

Marta Solorza, Presidente - Roberto Perg, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO POLICIAL
VALLETANO DE SUBOFICIALES
Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 27 de Noviembre de 2017.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 2017, a las 19:00 hs., en la sede de la asociación, sita en calle Bolivia 2360 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;

2) Lectura y consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, e Informe de la Comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al día 30 de Junio de 2017.

3) Puesta a consideración para su aprobación en los términos del Art. 23 Inc. g. Del Estatuto, de actos llevados en función del cumplimiento de Mandato otorgado por escritura 211 a la Asociación por el Sr Torres Jorge Luis DNI 21.661.442 según lo dispuesto por Acta de Asamblea General del día 18-08-2015 y destino de los fondos obtenidos en concepto de precio de la compraventa ordenada.

4) Puesta en consideración para su aprobación en los términos del Art. 23 Inc. g. Del Estatuto de actos de ejecución llevados adelante en relación al acuerdo conciliatorio celebrado el día 03 de Agosto de 2016 entre la Asociación Círculo policial Valletano de Suboficiales y Agentes de la policía de la provincia de Río Negro y Consignaciones Rurales S.A., que pone fin al litigio existente entre las partes en autos: "Asoc. Círculo Policial de R.N. C/ Consignaciones Rurales S.A. S/Escrituración (Ordinario)" (Expte. Nro. 42494).

5) Puesta en consideración de la asamblea de propuesta de Conciliación verbal ofrecida por la contraparte en Autos "Spadoni, Patricia Isabel C/ Asociación Círculo Policial Valletano S/Ejecutivo" (Expte. N° D-2RO-4317-C9-15).-

Salina Sara, Presidente.-

—oOo—

Asociación Civil
AGRUPACIÓN DEPORTIVA
LOS CAMIONEROS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatuarias convocase a todos los asociados, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 27 de diciembre 2017 a las 21 hs, en su sede social, sita en Julio Dante Salto s/n, de la localidad de Cipolletti para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y secretario el Acta de asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación Memoria, Balances e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios contables cerrados desde el 01/07/2015 hasta el 30/06/2016 y desde el 01/07/2016 al 30/06/2017.

4) Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos de acuerdo al Estatuto Social.

Jorge Burgos, Presidente - Hilda Millar, Secretaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS
Resolución Nº 943

Viedma, Noviembre de 2017.

Convocatoria

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3827/04 y las pertinentes disposiciones estatutarias, la Inspección General de Personas Jurídicas suspende la Asamblea General Ordinaria del Club Experimental de Cinco Saltos, convocada para el día 02 de Diciembre de 2017, y convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a realizarse el día 09 de Diciembre de 2017, a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 Hs, en la Escuela N° 252 ubicada en Fco. Berola y Río Salado de la Localidad de Cinco Saltos, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

*Apertura de la asamblea por parte de las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas.

*Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Son requisitos indispensables para ocupar cargos electivos y votar en asamblea, ser Socio del Club Experimental conforme el padrón vigente en esta Inspección, presentándose únicamente con Documento Nacional de Identidad.

Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante autoridades de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, cita en Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, hasta las 13 hs del Lunes 4 de diciembre del corriente año.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

FE DE ERRATAS

La publicación de fecha 9/11/2017, Boletín Oficial Nº 5615 el presente, queda sin efecto por no estar firmado por el funcionario correspondiente Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

ANTONIO FRANCISCO MARTINEZ
S.A.

El Dr. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre 455, 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Antonio Francisco Martínez S.A. que según acta n° 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de septiembre de dos mil diecisiete. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Angel Martínez DNI N° 18.084.905. Vicepresidente: María Teresa Martínez DNI N° 16.426.484, Director Titular: Carlos Antonio Martínez DNI N° 13.779.198, Claudia Patricia Martínez DNI N° 17.239.454, Director Suplente: Brígida Schonberger DNI N° 1.861.170.-

General Roca 26 de octubre de 2017.

El Directorio - Miguel Angel Martínez.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS
1748.- 17-11-2017.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a agentes varios comprendidos en la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central, dependientes del Ministerio de Salud **1a6**
1750.- 17-11-2017.- Aprobar la Licitación Pública N° 07/2017 **6a8**
1753.- 17-11-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de General Fernandez Oro **8**
1755.- 17-11-2017.- Aprobar la documentación técnica confeccionada desde la Municipalidad de El Bolsón, para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Asfalto calle Rivadavia y Reemplazo Cañerías Cloacas y Agua - Municipalidad de El Bolsón" **8a10**
DECRETOS SINTETIZADOS **10a12**
RESOLUCIONES **12a41**
LICITACIONES **41**
CONCURSO PÚBLICO **41**
COMUNICADO **41-42**
EDICTOS DE MINERÍA **42-43**
EDICTOS D.P.A. **43**
EDICTOS IPPV **43-44**
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **44**

SECCION JUDICIAL
EDICTOS **44a47**
ACORDADA **47**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **48-49**
ACTA **49**
CONVOCATORIAS **49-50**
FE DE ERRATAS **50**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **51-52**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5623.pdf